MUNICIPIO DE SOGAMOSO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

No. SAMC- MS-0162024

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO: **ADQUISICIÓN E INSTALACION DE ELEMENTOS PARA RED DE DATOS CON DESTINO AL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO – RECLUSIÓN MUJERES DE SOGAMOSO.**

NOVIEMBRE 2024

SOGAMOSO- BOYACA

I. INTRODUCCIÓN

EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, pone a disposición de los interesados el proyecto de Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto es: **ADQUISICIÓN E INSTALACION DE ELEMENTOS PARA RED DE DATOS CON DESTINO AL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO – RECLUSIÓN MUJERES DE SOGAMOSO.** Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector y el pliego de condiciones, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Tenga presente que las observaciones formuladas al pliego de condiciones deberán presentarse únicamente a través de la sección "Observaciones al pliego de condiciones" de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

EN NINGÚN CASO SE DARA TRAMITE NI RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO O EN MEDIO DIFERENTE

La selección del contratista se realiza a través de SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA

II. ASPECTOS GENERALES

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO. invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

B. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Formato en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

D. Comunicaciones

En el término del presente proceso de selección y hasta nuevo aviso, la correspondencia y tramitación de documentación se deberá cargar ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma de SECOP II Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en el numeral 3 capitulo 1 presente documento.

E. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, debe ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el capítulo II que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

F. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

G. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

H. Recomendaciones importantes para los proponentes respecto a la plataforma SECOP II.

1.- Antes de cargar su oferta en la plataforma SECOP II se debe verificar que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber creado su propuesta dentro de los parámetros expuestos por Colombia Compra Eficiente. Por lo tanto, es deber del proponente conocer el Manual de uso del SECOP II para proveedores.

2.- Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso**, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO Y ÚNICAMENTE SE RECIBIRAN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.**

NOTA: En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO establece el correo electrónico convoncatorias@sogamos-boyaca.gov.co, para que los proponentes puedan enviar su oferta, conforme a los establecido en la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, expedida por Colombia compra eficiente, SOLO serán recibidas las ofertas en este correo electrónico, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, en este evento, la ALCALDIA DE SOGAMOSO podrá recibir ofertas por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.

3.- Recuerde que en el caso que la oferta sea presentada como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse de esta manera y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, ni tampoco inscribirse como proponente plural y presentar oferta como proponente singular, en caso de ocurrir alguna de estas situaciones la oferta será rechazada.

4.- Durante el presente proceso de selección y hasta nuevo aviso, la correspondencia y tramitación de documentación se deberá cargar ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma de SECOP II.

5.- Será responsabilidad exclusiva del interesado que participe en el proceso, de capacitarse en el manejo de la plataforma del SECOP II; y por lo tanto será el responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del proceso, de conformidad con el manual de uso para proveedores de Colombia Compra Eficiente. Así las cosas, si el interesado en participar, suministra y carga la información por algún canal erróneo de la herramienta, se tendrá como no recibida por parte de la ALCALDÍA DE SOGAMOSO y se procederá a su rechazo.

6.- Toda consulta deberá formularse por plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales, ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y publicadas en el SECOP II.

III. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1080 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Adjudicación	Es la decisión final del Municipio de Sogamoso, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre [Nombre de la Entidad Estatal] y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
oferta	Es la propuesta presentada a [Nombre de la Entidad Estatal] por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.

Primer orden de legibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

CAPITULO I

CONDICIONES GENERALES

El presente Pliego de Condiciones contiene disposiciones de tipo general aplicables a los diferentes procesos que efectúa el MUNICIPIO DE SOGAMOSO; igualmente cuenta con Anexos y Formatos dispuestos y preparados, los cuales deben ser diligenciados en su integridad por el proponente.

OBJETO Y ALCANCE:

ADQUISICIÓN E INSTALACION DE ELEMENTOS PARA RED DE DATOS CON DESTINO AL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO – RECLUSIÓN MUJERES DE SOGAMOSO.

- **ASPECTOS TÉCNICOS**

Las instalaciones no se refieren a un edificio por pisos sin embargo si existen niveles, los cuales se relacionan a continuación:

NIVEL	CANTIDAD PUNTOS DATOS
1	11
2	33
3	10
4	6
5	40
6	10
TOTAL	110

De acuerdo a los planos del ítem 16 y las cantidades establecidas en los ítems 2.5, 7.1, 8.1, 10.1, 10.2. y demás ítems de la ficha técnica del presente proceso.

1.1 El oferente entregará con la propuesta certificación donde indique que todos los elementos que conformarán el mantenimiento correctivo de la red lógica, física y electica del Establecimiento Penitenciario De Mediana Seguridad y Carcelario de Sogamoso Incluye Pabellón de Mujeres del INPEC ubicado en la Carrera 9 Nº 1a – 16 sur (entiéndase el conjunto compuesto de: Patch Cord de área de trabajo, salida de telecomunicaciones, Faceplate, Cable F/UTP, Patch Panel y Patch Cord de administración, equipos activos necesarios serán elementos que aseguren la compatibilidad, desempeño en la transmisión de datos y calidad. Así mismo, el oferente garantice la estética en la ejecución del mantenimiento relacionados en la ficha técnica.

1.2 Todo hardware de conexión y cable de telecomunicaciones debe estar manufacturado por un fabricante certificado ISO 9001-2015 / ISO 14001 - 2015. Es requisito obligatorio que el proponente anexe la certificación Intertek- ETL con norma vigente TIA e ISO que muestre los requisitos de desempeño en cada una de las normas descritas a una longitud de 100 metros y cuatro conexiones Categoría 6A hasta 500 MHz con cordones 26AWG.

2 CRITERIOS TÉCNICOS

2.1 El oferente debe anexar los catálogos originales del cableado y accesorios en idioma español o inglés. Cada catálogo debe mostrar el código del producto ofertado, estas mismas fichas técnicas deben estar disponibles en la página web del fabricante.

2.2 La categoría del cableado estructurado debe ser 6A F/UTP LS0H. El requisito obligatorio que el proponente anexe catálogos originales (página web) en donde se demuestre que el cable cumple con los requisitos de flamabilidad, baja emisión de humo y halógenos cumpliendo IEC 60332-3, IEC 60754 e IEC 61034.

2.3 El oferente debe tener en cuenta en su propuesta el cumplimiento de las siguientes normas técnicas para el cableado estructurado ofertado:

ISO 14763-2 Implementation and operation of customer premises cabling - Part 2: Planning and installation.

ISO/IEC 11801:2017.

ANSI/TIA-568.0-E Generic Telecommunications Cabling for Customer.

ANSI//TIA-568.1-D Commercial Building Telecommunications Cabling Standard.

ANSI/TIA-568.2-D Balanced Twisted-Pair Telecommunications Cabling and Components Standards.

ANSI/TIA-568.3-D Optical Fiber Cabling Components Standard.

ANSI/TIA 569-E Spaces, que estandariza prácticas de diseño y construcción dentro y entre edificios, que son hechas en soporte de medios y/o equipos de telecomunicaciones tales como canaletas y guías, facilidades de entrada al edificio, armarios y/o closet de comunicaciones y cuarto de equipos.

ANSI/TIA-606-C o ISO/IEC 14763-2-1 Administration Standard for the Telecomunications Commercial Building of Comercial Buildings, que da las guías para marcar y administrar los componentes de un sistema de Cableado estructurado.

ANSI/TIA-607-D y/o ISO/IEC 30129, Commercial Building Grounding and Bonding Requeriments for Telecomunications, que describe los métodos para distribuir las señales de tierra a través de un edificio.

ANSI/TIA-758-B y addend " Customer-Owned Outside Plant Telecommunications Outlet Standard".

IEEE 802.3an "Physical Layer and Management Parameters for 1Gb/s Operation – Type 10GBASE-T.

IEC 61156-5 and. Manejo del Alien Crosstalk para categoría 6 A.

IEC 61935-1 Generic cabling systems – Specification for the testing of balanced communication cabling in accordance with ISO/IEC 11801 – Part 1: Installed cabling (Sistemas de Cableado Genérico – Especificaciones para las pruebas de cableado balanceado de comunicaciones en conformidad con ISO/IEC 11801 – Parte 1: Cableado instalado).

IEC 61156-5 Manejo del Alien Crosstalk para categoría 6A.

Building Industries Consulting Services, International (BICSI) Telecommunications Distribution Methods Manual (TDMM) – 14th edition y las normas colombianas NTC 6064-1 Norma Técnica Colombiana, Tecnologías de la Información Cableado Genérico para instalaciones en clientes, Requisitos generales.

NTC 6064-2 Norma Técnica Colombiana, Tecnología de la información. Cableado genérico para instalaciones de clientes. Parte 2: Instalaciones para oficinas/2019

2.4 El oferente debe tener en cuenta en su propuesta el cumplimiento de la norma EIA/TIA 568.2-D IEC 11801 donde define que un punto completo de puesto de trabajo incluye instalación de toma datos, toma doble de energía

regulada y toma doble de energía normal, cumpliendo normas técnicas de marcación y colores correspondientes a su utilización. En los planos entregados por el contratista se debe identificar con:

Los elementos del cableado en los puestos de trabajo no deben quedar visibles ni desorganizados, bien sea en estructuras de divisiones y/o estructuras físicas como mesones, tabletas o escritorios, donde se ubiquen los equipos de cómputo según planos levantados por el oferente.

Además de cumplir con las especificaciones ANSI/TIA/EIA-568.2-D y adendas a ISO/IEC 11801:2017. y enmiendas CLASE Ea, todos los componentes deben cumplir con los requisitos descritos en esta sección. También se debe cumplir con los estándares de cableado de la norma para Data Centers BICSI 002, ANSI/TIA-942-B e ISO 11801-5.

2.5 El oferente debe tener en cuenta los siguientes requerimientos para la instalación de los puntos a intervenir, como mínimo se requiere lo siguiente:

110 puntos de datos. Los cuáles serán reubicados y/o reemplazados de acuerdo a planos y diagnóstico establecidos para los niveles 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SOGAMOSO INCLUYE PABELLÓN DE MUJERES DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC

INSTALACION Y CONFIGURACION DE ELEMENTOS NUEVOS YA ADQUIRIDOS POR LA ENTIDAD TABLA 1

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	INSTALACION - CONFIGURACION - DOCUMENTACION DE:		
	Instalación y configuración	Unidad	1
	Documentación y planos	Unidad	1
	SWICTH CENTRO PRINCIPAL		
	RG-NBS3200-24GT4XS SWITCH 24 PUERTOS RED 1Gpbs + 4 PUERTOS SFP 10Gbps CAPA 2 TASA 95.24Mbps 1RU ADMINISTRABLE NUBE RUIJIE	Unidad	2
	XG-SFP-LR-SM1310 TRANSCEPTOR MINI-GBIC SFP+ 10Gbps MONOMODO LC HASTA 10KM RUIJIE XG-SFP-LR-SM1310	Unidad	2
	Patch Cord de Fibra	Unidad	2
	SWICTH CENTROS ALTERNOS		
	RG-ES226GC-P SWITCH 24 PUERTOS POE+ 370W 1Gbps + 2 PUERTOS SFP 1Gpbs TASA 38.69Mpps ADMINISTRABLE NUBE RUIJIE	Unidad	3
	RG-ES218GC-P SWITCH 16 PUERTOS POE+ 240W 1Gbps + 2 PUERTOS SFP 1Gpbs TASA 26.78Mpps ADMINISTRABLE NUBE RUIJIE	Unidad	2
	MINI-GBIC-LX-SM1310 TRANSCEPTOR MINI-GBIC SFP 1Gbps MONOMODO LC HASTA 10KM RUIJIE MINI-GBIC-LXSM1310	Unidad	16

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
	CENTROS DE CABLEADO		
	Gabinetes para comunicaciones de 0,6 x 61 x 67 cm	Unidad	2
	Gabinetes para comunicaciones de 1,2 x 61 x 67 cm	Unidad	3
	Gabinetes para comunicaciones de 2,1x 61 x 67 cm	Unidad	2
	Bandeja Porta Equipos Rack 19"	Unidad	5
	Organizador horizontal de cables para gabinete, de 19 pulgadas de ancho 80x80	Unidad	7
	Multitoma Vertical básica, x5 salidas tierra aislada 1 circuito independiente conexión de seguridad tipo Nema L5-20	Unidad	2
	Multitoma Vertical básica, x10 salidas tierra aislada 1 circuito independiente conexión de seguridad tipo Nema L5-20	Unidad	5

SUMINISTRO, INSTALACION, CONFIGURACION DE PUNTOS DE RED

TABLA 2

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
	CENTRO DE CABLEADO PRINCIPAL		
	Suministro e instalación de Panel de parcheo de impacto (110) UTP de 24 puertos Cat6A, 19in CERTIFICADO Shielded AMP	UND	7
	Patch cord CERTIFICADO cat 6A de 1Mts	UND	110
	Instalación de racks de piso, racks de pared y adecuación de elementos suministrados por el cliente. Comprende punto eléctrico normal, sistema de barraje puesta a tierra, iluminación y organización de cableado.	UND	5
	Suministro e instalación de sistema puesta a tierra CERTIFICADO	UND	5
	Suministro e instalación de Sistema de alimentación ininterrumpida UPS de 1200VA/720W / Topología Línea Interactiva / Entrada y Salida 120 Vca / Clavija NEMA 5-15P / 6 Tomas NEMA 5-15R	UND	3
	Marcación e identificación cable UTP cat 6A	UND	110
2	**SISTEMA HORIZONTAL**		
	Suministro e instalación de Cable F/UTP CERTIFICADO de 4 Pares, Cat 6A, Soporte de Aplicaciones 10GBase-T, LSZH (Libre de Gases Tóxicos).	MTS	8700
	Suministro e instalación tubería EMT 3/4" , 1" Y 1 1/2" tramo de 3 más. Incluye accesorios (uniones, terminales, curvas, adaptadores, cajas etc…)	UND	56
	Suministro e instalación canaleta metálica certificada 10x4cm blanca, pintura electrostática con división calibre 22 x 2.4mts.	UND	160
	Marcación e identificación cable UTP cat 6A	UND	110

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
	Suministro e instalación de coraza americana lt 1"	MTS	10
3	**AREAS DE TRABAJO**		
	Suministro e instalación JACK CATEGORIA 6A CERTIFICADO UTP J6AV-B COLOR AZUL	UND	110
	Suministro e instalación FACE PLATE FPV-1P PARA 1 JACK, COLOR BLANCO DOBLES Y SENCILLOS	UND	110
	Suministro e instalación troqueles sencillos (datos y eléctrico) 10x4, blanco pintura electrostática, calibre 22.	UND	110
	Suministro e instalación patch cord cat 6A de 2 metros	UND	50
	Suministro e instalación patch cord cat 6A de 3 metros	UND	60
5	**COMUNICACIÓN POR FIBRA OPTICA**		
	Suministro e instalación ODF bandeja de fibra óptica 24 hilos LC. Incluye Pigtails LC	UND	1
	Suministro e instalación ODF bandeja de fibra óptica 12 hilos LC Incluye Pigtails LC	UND	5
	Suministro e instalación fibra óptica de 12 hilos CERTIFICADA indoor / outdoor	MTS	950
	Suministro e instalación patch cord de fibra PATCH CORD DUPLEX PCVLCLCOM4-2 monomodo LC-LC 2M	UND	16
	Suministro e instalación de Domo tipo cúpula para FO	UND	1
	Empalme Certificado de fusión por núcleo FO.	UND	72
	Certificación longitudes 1310-1550 bidireccional	UND	72
	Documentación y planos Unifilares Fibra óptica	UND	1
4	**PRUEBAS, ENTREGA, DOCUMENTACIÓN Y PLANOS**		
	Configuración, Parametrización, pruebas y puesta a punto de switches de comunicación y red.	UND	1
	Entrega de documentación y planos Cableado Estructurado	UND	1
	Certificación de cable UTP cat 6A	UND	110

Las cantidades de material definidas anteriormente son estimadas y con cálculos aproximados según planos y PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL CABLEADO EL CONTRATISTA DEBE CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES PARÁMETROS:

3.1 Cableado horizontal

Subsistema horizontal es la parte del sistema de cableado estructurado que interconecta desde la salida/conector de telecomunicaciones del área de trabajo hasta el cross-connect ó InterConnect horizontal en el rack de piso. Consiste en la salida/conector de telecomunicaciones, cada piso del edificio debe ser servido por su propio Subsistema horizontal.

3.2 **Cableado entre los pisos de la estructura**

La ruta del cable dentro de un edificio, conectando caja a caja o caja al cuarto del equipo es referida como el Subsistema de backbone Intra-edificios. Este subsistema enlaza el Cross-connect Principal (MC) /Campus Distributor (CD) en el cuarto de equipo con los Cross-connects Intermedios (IC) /Building Distributor (BD) y los Cross-connects Horizontales (HC) /(FD) en los Cuartos de Telecomunicaciones (TR). Consiste en los medios de transmisión de backbone entre estas locaciones y el hardware de conexión asociado para el terminado de estos medios.

3.3 Cuarto de telecomunicaciones (Data Center)

El Cuarto de telecomunicaciones generalmente es considerado como la instalación de servicio de un piso. Los Cross-connect Horizontales / Floor Distributor, enlazan juntos el Subsistema Horizontal y los Subsistemas de Backbone

Los Cross-connect Horizontales / Building Distributor, consistirán en los bloques o paneles de alambrado montados en Bastidor o en la pared para la terminación de cables de cobre o centros de interconexión montados en la pared o en Bastidor o paneles/bandejas de acomodación de fibras para la terminación de fibras ópticas.

Los espacios Cross-connect incluyen el etiquetaje del hardware para la identificación de los circuitos y de los cordones de parcheo o los alambres cross-connect usados para crear las conexiones de los circuitos en los cross-connects.

La separación de las fuentes de EMI deberá estar en concordancia con ANSI/TIA-569- E ó ISO 14763-2 ó los códigos locales.

La conexión a tierra y puesta a tierra debe estar en concordancia con los códigos y normas aplicables. Se debe respetar los requerimientos de IEC/TR3 61000-5-2 - Ed. 1.0, ANSI/TIA 607-D, en todo el sistema de cableado.

3.4 **Rack de Piso**

La conexión a tierra y puesta a tierra de comunicaciones deben ser en concordancia con los códigos y regulaciones aplicables. Se deberá respetar los requerimientos IEC/TR3 61000-5-2 - Ed. 1.0, ANSI/TIA-607- D, o ambos en todo el sistema de cableado.

Se deben proporcionar mínimo dos salidas eléctricas dúplex o dos simples dedicadas, cada una en un circuito separado para energizar el equipo. Las salidas adicionales convenientes deben ser instaladas a intervalos de 1.8 m (6 ft) alrededor de las paredes del perímetro**.**

4 INSTALACIÓN

4.1 Evaluación del sitio

Los trabajos por desarrollar podrán ser efectuados en días y horarios no laborales, teniendo en cuenta la presencia de los funcionarios del área a intervenir.

4.2 Canalizaciones de los cables

Las canalizaciones serán diseñadas e instaladas para cumplir con los códigos o regulaciones eléctricos y de construcción, locales y nacionales.

La conexión a tierra y puesta a tierra de las canalizaciones debe cumplir con los códigos y las regulaciones aplicables.

Las canalizaciones no deben tener bordes afilados que puedan estar en contacto con los cables de telecomunicaciones.

El número de cables colocado en una canaleta no debe exceder las especificaciones del fabricante, de las normas citadas en las especificaciones técnicas, además no se debe afectar la forma geométrica del cable. Las canalizaciones no deben estar ubicadas en los ejes del ascensor.

4.3 Enrutamiento de cables entre los pisos de la estructura

El subsistema de backbone incluirá el cable instalado de manera vertical entre los cuartos de telecomunicaciones del piso y los cross-connect principales e intermedios en un edificio de varios pisos y el cable instalado horizontalmente entre los cuartos de telecomunicaciones y los cross-connect principal e intermedios en una construcción de un solo piso.

A menos que el fabricante recomiende lo contrario, todos los cables de fibra deben ser enrutados en los ductos internos.

La ranura/manga del elevador debe contar con el espacio adecuado para ingresar al área en una fecha posterior en todos los cuartos de telecomunicaciones, de manera que no sea necesario taladrar ranuras/mangas adicionales.

Por lo menos un cable de par trenzado balanceado de 4 pares, híbrido/atado o multipar debe ser enrutado por cada segmento de backbone intra-edificios.

La fibra óptica debe ser enrutada por cualquier segmento de backbone.

Las Canalizaciones de backbone deben ser instaladas o seleccionadas de manera que se mantenga el radio de curvatura mínimo de los cables de backbone dentro de las especificaciones del fabricante durante y después de la instalación.

4.4 **Enrutamiento del cable horizontal**

Todos los cables horizontales, sin importar el tipo de medio, no deben exceder 90 m (295 ft) desde las salidas de telecomunicaciones en el área de trabajo hasta el cross connect horizontal.

La longitud combinada del jumper, o los cordones de parcheo y los cables del equipo en el cuarto de telecomunicaciones y el área de trabajo no debe exceder 10m (33 ft) a menos que sean utilizados en conjunción con una salida de telecomunicaciones multi-usuarios.

Hasta cada área de trabajo se deben enrutar dos cables horizontales. Por lo menos un cable horizontal conectado a una salida de información será de 4 pares, par trenzado balanceado de 100 ∧.

Se recomienda mantener una distancia mínima del cable horizontal de 15m (49 ft.) entre los cuartos de telecomunicaciones y las áreas de trabajo.

Para instalaciones con puntos de consolidación, se deben mantener una distancia mínima del cable horizontal de 15m (49 ft.) entre el cuarto de telecomunicaciones y el punto de consolidación y de 5m (16 ft.) entre el punto de consolidación y el área de trabajo.

Las Canalizaciones backbone deben ser instaladas o seleccionadas de manera que se mantenga el radio de curvatura mínimo de los cables de backbone dentro de las especificaciones del fabricante, durante y después de la instalación.

En cableados de techo abierto, se debe contar con soportes de cable de manera que sean estructuralmente independientes del techo suspendido, sus marcos, o soportes. Estos soportes deben estar a no más de 1.5 m (5 ft) de distancia.

Cada ruta de los cables de par trenzado balanceado entre la parte horizontal de los cross-connect en la caja de telecomunicaciones y la salida de información no debe contener uniones.

En un ambiente de techo falso, se debe cumplir con un mínimo de 3 pulgadas (75 mm) entre los soportes del cable y el techo falso.

Las rutas continuas de los conductos instalados por el contratista no deben exceder 30.5 m (100 ft) o contener más de dos (2) curvaturas de 90 grados sin usar las cajas de jalado del tamaño apropiado.

Todas las canalizaciones horizontales, serán diseñadas, instaladas y conectadas a tierra cumpliendo con los códigos eléctricos y de construcción, locales y nacionales.

El número de cables horizontales colocados en un soporte o canaleta de cables debe estar limitado a un número de cables que no cause deformación geométrica de los cables.

Los cables de distribución horizontal no deben estar expuestos en el área de trabajo u otros lugares con acceso al público.

4.5 Radio de curvatura

El radio máximo de curvatura del cable no debe exceder las especificaciones del fabricante.

En espacios con terminaciones de cables de par trenzado balanceado, el radio de curvatura para el cable de 4 pares no debe exceder cuatro veces el diámetro exterior del cable.

Durante la instalación real, el radio de curvatura sobre los cables de 4 pares no debe exceder ocho veces el diámetro exterior del cable

4.6 Sujetadores de cable

Se deben usar sujetadores a los intervalos apropiados recomendados por el fabricante, para asegurar los cables y proporcionar liberación de la tensión en los puntos de terminación. Estas envolturas no deben ser apretadas hasta el punto de deformar u ondular la funda del cable.

Se deben usar acomodadores de cable de gancho y bucle en la caja en donde puede ser frecuente la re-configuración de los cables y las terminaciones.

4.7 Conexión a tierra

Todas las conexiones a tierra y puesta a tierra serán realizadas de acuerdo con los códigos y regulaciones aplicables.

4.8 Destreza

Todos los trabajos serán hechos de la manera más diestra y bajo los más altos estándares de la industria de las telecomunicaciones.

Todo el equipo y los materiales deben ser instalados de manera pulcra y segura, siempre que los cables estén apropiadamente revestidos.

4.9 Etiquetaje

a. Los cables horizontales y de backbone deben estar etiquetados en cada extremo. El cable o su etiqueta deben estar marcados con su identificador.

b. En cada placa frontal se debe marcar un identificador único que la identifique como hardware de conexión.

c. Cada puerto en la placa frontal debe estar etiquetado con su identificador.

d. En cada pieza del hardware de conexión se debe marcar un identificador

e. único para identificarlo como hardware de conexión.

f. Cada puerto en el hardware de conexión debe ser etiquetado con su identificador.

g. Se deberán marcar las canalizaciones, espacios de telecomunicaciones, Fire Stops, Gabinetes en la parte frontal y posterior de cada elemento con su identificador único.

h. Los identificadores se revisarán en conformidad con los requisitos de la entidad, así mismo se deberá marcar en conformidad con el estándar ISO 14763-2-1 ó ANSI/TIA 606C.

i. El Supervisor aprobará previamente el etiquetado propuesto por el contratista.

5 **SALIDAS DE TELECOMUNICACIONES**

5.1 Todas las salidas de telecomunicaciones diseñadas para la terminación de cable de par trenzado balanceado de cuatro (4) pares deben poseer como mínimo las siguientes características:

Frecuencias de 1 hasta 500 MHz.

El diseño debe permitir su instalación desde el frente o desde atrás de la placa frontal permitiendo su paso a través de la placa sin necesidad de re-terminaciones.

El diseño debe permitir su montaje en el mismo faceplate en orientación universal, plana o angulada sin necesidad de cambiar el jack ni faceplate.

Ser compatible retroactivamente con hardware y cables de menor categoría manteniendo el máximo desempeño de éstos.

Permitir ambas opciones de terminación T568A o T568B en cada toma modular.

Que incluya cuatro iconos diferentes para identificación de circuitos.

Tener una cobertura de blindaje metálico de 360° o tipo metal moldeado.

Que su interfaz (jack) permita una cantidad de ciclos de inserción de sus plugs (mayor) > a 750

5.2 Soportar PoE y PoE+. Exceder el desempeño de componente para categoría 6A. Es obligatorio que el proponente anexe catálogos que indiquen el sistema soporta IEEE 802.3af (PoE) y IEEE 802.3at (PoE+).

Es requisito obligatorio que en la garantía y en la ficha técnica se especifique el cumplimiento del IEC 60512-99-001 para aplicaciones POE, POE Plus. Se deben adjuntar pruebas de laboratorio de terceras partes para el outlet y el plug de los cordones propuestos.

Para áreas clasificadas se deberá ofrecer un housing para los Jacks ofrecidos tipo industrial para proteger los contactos del outlet y maximizar la resistencia del mismo.

5.3 Tener disponible una opción que pueda ser montada en una abertura tipo keystone.

5.4 Deberá estar certificado por un distribuidor autorizado.

5.5 Para evitar la degradación en el rendimiento del sistema, la herramienta para terminación debe ser de cero impactos.

5.6 Para mejorar el rendimiento y minimizar el alien cross talk, la orientación de los contactos IDC debe ser diagonal. Es requisito obligatorio que el proponente anexe catálogos que muestren esta característica de seguridad.

5.7 Para evitar la degradación del sistema por las conexiones cruzadas, la terminación de los pares debe ser en diseño lineal sin necesidad de cruzar los pares.

5.8 Debe permitir su terminación con cables S/FTP y F/UTP de 23 a 26 AWG de cable sólido y 26 AWG de cables flexibles.

5.9 Deberá exceder todos los requerimientos del estándar para Categoría 6A. Incluyendo los parámetros de Alien Crosstalk (ANEXT – PS ANEXT).

5.10 Debe tener un bisel de material termoplástico, e ignífugo.

5.11 Debe permitir un mínimo de 5 terminaciones sin degradación de la señal por debajo de los límites de cumplimiento de las normas.

6 PLACAS FRONTALES

6.1 Los faceplates deben tener capacidad para alojar módulos de adaptadores RJ45, conectores de fibra óptica SFF, RCA, tomas cat7A/claseFA o conectores tipo F. También deben tener porta etiquetas con protector transparente de acrílico

6.2 Los faceplates deberán estar disponibles en configuración de uso vertical y en configuración de uso horizontal.

6.3 Deberán estar disponibles en varios colores, el cual será definido por el Supervisor designado.

7 **PATCH PANEL**

7.1 PATCH PANEL CAT 6A, Cantidad (Usuarios finales 110 puntos de datos, 110 puntos datos de trabajo para 1 patch panel de 24 puertos categoría 6A. Cada patch panel se instalará sin necesidad de accesorios adicionales (una sola pieza), En caso de requerir adicionales el contratista debe contemplar el suministro e instalación de estos, sin costo adicional para el ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SOGAMOSO INCLUYE PABELLÓN DE MUJERES DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC.

7.2 Cumplir con las especificaciones para componentes Categoría 6A para 10 Gb/s con un ancho de banda hasta 500MHz

7.3 Estar ensamblado en fábrica y verificado 100% (Certificado), en su transmisión con analizadores de red grado laboratorio para un desempeño apropiado hasta 500MHz

7.4 Ser compatible retroactivamente con categorías inferiores

7.5 El patch cord Tener un blindaje completo a 360° y una envolvente metálica del plug que proporciona durabilidad y resistencia a daños

7.6 El oferente debe anexar catalogo en la oferta donde se verifique que el plug contiene tablero de circuito impreso (PCB) para eliminar el cruce de pares y el destrenzado para mejora del desempeño.

7.7 Tener contactos frontales fijos que aseguren la calidad del plug y una conexión consistente con las salidas

7.8 Que su plug tenga contactos posteriores internos para mantener la simetría del cable en el punto de terminación

7.9 Tener una bota protectora de diseño ultra delgado para aplicaciones de alta densidad y operación libre de enredos.

7.10 Soportar PoE y PoE+.

7.11 Cumplir las normas TIA-568., ISO/IEC 11801 y Adendas, IEC 60603-7, IEEE 802.3an, IEEE 802.3af, UL 1863, IEC 60332-1.

7.12 El diámetro externo del cable del patch cord mínimo de 6.35 mm, lo anterior será verificado por el ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SOGAMOSO INCLUYE PABELLÓN DE MUJERES DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC en el catálogo de la referencia solicitada a fin de poder determinar la capacidad de llenado de los organizadores verticales y Horizontales. La cubierta de Patch Cord debe ser LSZH-3

7.13 Tener una bota liberadora de tensión moldeada sobre la unión del cable y el conector, disponible en varios colores y con un protector para la clavija. Además, deberá permitir la colocación de clips originales de fábrica para una codificación e identificación opcional.

7.14 Con el fin de proteger la inversión y el crecimiento de la entidad a Categorías superiores cuando se requiera, el fabricante debe tener la opción de actualización del sistema a categorías superiores como categoría 7A/Clase FA sobre los mismos faceplates del sistema apantallado sin cambiar ninguno de ellos. Esto se debe demostrar con los catálogos originales de los productos.

8 CABLE F/UTP Categoría 6A

8.1 Reubicar y/o reemplazar el cableado lógico teniendo en cuenta la nueva distribución de los puestos de trabajo de las áreas a intervenir, según los planos.

El cableado para 110 puntos de Datos, deberá ser nuevo desde el rack asignado. Es necesario aclarar que los puntos se deben certificar. El cable debe ser F/UTP Categoría 6A, las cuales deberán cumplir con:

El cable ofertado debe cumplir las normas internacionales, IEC 61034 (humo), IEC 60754 (halógenos y gases tóxicos) y la IEC 60332-3 (no propagación de incendios), LSOH, cumplir IEC 60332-1, IEC 60754 e IEC 61034, NEXT PSNEXT, ACR-F Y PSACR-F, Conectorización permitida T568A/B.

El fabricante debe tener la opción de actualización del sistema a categorías superiores.

8.2 El oferente debe incluir en su propuesta el certificado de cumplimiento de que el cable a implementar cumpla con los requisitos mínimos:

Rangos de temperatura: Para la instalación desde 0 ºC a +60 ºC, para Almacenamiento desde – 20 ºC a +75 ºC y para operación desde – 20 ºC a +75 ºC.

Es requisito obligatorio que el proponente anexe catálogo que muestre que estos 3 rangos de temperatura con sus límites de temperatura inferior y superior se cumplen.

8.3 El cable debe ser tipo F/UTP debe estar disponible con diámetro exterior de 6.9 mm calibre 23 AWG estándar de acuerdo con la norma RITEL chaqueta LS0H-3, para garantizar un alien crosstalk virtualmente de cero. No se aceptarán cables con diferente tipo de blindaje a F/UTP. Es obligatorio que el proponente anexe catálogo que muestre cumplimiento de este requerimiento.

8.4 El cable F/UTP debe estar conformado por cuatro pares de conductores de par trenzado y marcado con el nombre del fabricante.

8.5 Para minimizar el NEXT deberá tener separador interno en cruz (cross filled) entre los cuatro pares.

8.6 El cable debe ser de construcción tubular en su apariencia externa (redondo). Los conductores deben ser de cobre calibre 23 AWG. El oferente debe anexar en su propuesta catálogos de los productos ofertados.

8.7 No se aceptarán cables con conductores pegados u otros métodos de ensamblaje que requieran herramientas especiales para su terminación.

8.8 Para garantizar la máxima organización y un óptimo llenado de ductos y canalizaciones el diámetro máximo del cable horizontal debe ser de 6,9 mm.

9 CONECTIVIDAD PATCH PANEL Y PUESTO DE TRABAJO

9.1 Al patch panel llegará el cable de cobre conectado a un JACK que cumpla las especificaciones de desempeño eléctrico ISO/IEC Categoría 6A. Conectores de 500 MHz

9.2 El oferente debe en su propuesta tener en cuenta el cumplimiento de las normas

9.3 Para llegar al puesto de trabajo saldrá del patch panel con cable de cobre conectorizado a un jack Categoría 6A F/UTP en el faceplate del usuario.

12 BANDEJA PORTACABLE

12.1 El oferente debe tener en cuenta en su propuesta el suministro e instalación de mínimo 2 metros de bandejas porta cables tipo malla.

El oferente debe tener en cuenta el cumplimiento de las siguientes normas: NFC 68104, EN 50173-1, EN 50174-2, ITED e a EIA/TIA 568B e 569E, ABNT NBR IEC 61084-2-1, IEC 62262, ABNT NBR IEC 60529, ABNT NBR 5410 e ABNT NBR 14565. RETIE

El oferente debe tener en cuenta el cumplimiento de las siguientes normas: 569E. RETIE.

12.2 El oferente debe establecer las rutas para el tendido del cableado estructurado y eléctrico, de modo que aseguren la seguridad atendiendo las condiciones especiales por ser un establecimiento penitenciario.

GARANTIA

- El oferente debe ofrecer Garantía de un año (1), con cobertura a todo el cableado, en el funcionamiento, incluyendo sus accesorios. Durante este periodo el cableado implementado debe estar en perfecto funcionamiento sin cargo adicional para el ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SOGAMOSO INCLUYE PABELLÓN DE MUJERES DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC.
- El oferente debe tener en cuenta en su propuesta el mantenimiento de TODO EL CABLEADO (se refiere al funcionamiento de este) así: preventivo por lo menos una vez al año y mantenimiento correctivo cuando el cableado lo requiera (los repuestos deben ser nuevo de la misma marca y no re manufacturados), el tiempo de respuesta ante daño será de un (1) día para atender y tres (3) días para resolver, durante el tiempo de garantía.

OTROS REQUERIMIENTOS TECNICOS

- Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente
- El oferente debe incluir en su oferta todos los elementos y accesorios necesarios para que los puntos de red, queden en perfecto funcionamiento sin costos adicionales para el ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SOGAMOSO INCLUYE PABELLÓN DE MUJERES DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC.
- Los oferentes deberán realizar una visita técnica para conocer las condiciones particulares de las áreas a intervenir.
- El contratista deberá entregar registro fotográfico antes, durante y después de todos trabajos realizados durante la implementación
- Para el correcto funcionamiento de la solución, se requieren los siguientes servicios profesionales:
- Planeación inicial del proyecto y cronograma de las actividades a realizar durante el mantenimiento, lo cual será aprobado por el supervisor del contrato. Coordinar la ejecución del proyecto con respaldo para la no interrupción de las labores administrativas y operativas del Establecimiento.
- Certificación de todos los puntos de red instalados. Entrega de un plano final de la red lógica y eléctrica.

DESCIPCION DE LA NECESIDAD:

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 2°, establece como fines esenciales del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación". Que la constitución Política de Colombia en su artículo 209 establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". Que según el artículo 10 de la Ley 4 de 1991 establece que el alcalde como Jefe de Policía en el Municipio, es el responsable de la preservación de la seguridad ciudadana y del orden público, con arreglo a la citada norma, la Ley 715 de 1991 en su artículo 76, numeral 16.2 consagra que una de las competencias del Municipio, es la de preservar el orden público en su jurisdicción, atendiendo las políticas que establezca el Presidente de la República.

Que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, fue creado mediante el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, siendo un Establecimiento Público del orden nacional,

adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Que el artículo 19 de la ley 65 de 1993, establece: "(...) RECIBO DE PRESOS DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES. Los departamentos o municipios que carezcan de sus respectivas cárceles, podrán contratar con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, el recibo de sus presos mediante el acuerdo que se consagrará en las cláusulas contractuales, conviniendo el reconocimiento que los departamentos o municipios hagan del pago de los siguientes servicios y remuneraciones: a) Fijación de sobresueldos a los empleados del respectivo establecimiento de reclusión; b) Dotación de los elementos y recursos necesarios para los internos incorporados a las cárceles nacionales; c) Provisión de alimentación en una cuantía no menor de la señalada por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario para sus internos. d) Reparación, adaptación y mantenimiento de los edificios y de sus servicios, si son de propiedad de los departamentos o municipios. (...)"

Que el artículo 87 de la Ley 65 de 1993, regula los Actos de Gestión: "(...) El director de cada establecimiento de reclusión, previa delegación del Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, podrá celebrar convenios o contratos con personas de derecho público o privado con o sin ánimo de lucro, con el fin exclusivo de garantizar el trabajo, la educación y la recreación, así como el mantenimiento y funcionamiento del centro de reclusión (...)"

Que mediante el DECRETO 1242 DE 1993, se crearon las Direcciones Regionales del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, derogado por los DECRETOS 300 de 1997, 270 DE 2010, y finalmente por el DECRETO 4151 DE 2011 "Por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, y se dictan otras disposiciones." Artículo 29. Direcciones Regionales. Son funciones de las Direcciones Regionales, las siguientes: "6. Promover, coordinar, articular y suscribir alianzas y convenios con las demás entidades públicas y privadas de la Región."

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, los alcaldes ejercerán funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que fueran delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: "... D) En relación con la Administración Municipal: 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables (...) observando las normas jurídicas aplicables (...)".

Que en concordancia con la Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros, en su artículo 76: "(...) Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipio, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones y otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: (…) "76.6. En materia de centros de reclusión los municipios en coordinación con el Instituto nacional Penitenciario y Carcelario INPEC — Podrán apoyar la creación, fusión o supresión, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las

personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que implique privación de la libertad (...)'

Que laCorte Constitucional en Sentencia T-101/10 considera, entre otros, lo siguiente: «(...) 23.3 Ahora, con respecto a la facultad de contratar, esta Corporación ha definido que los convenios interadministrativos no violan la Constitución, por el contrario desarrolla los principios de colaboración armónica y complementariedad a que se refieren los artículos 113 y 209 de la Carta, siempre y cuando no signifique un reparto definitivo de competencias y no se desconozca la autonomía de las entidades territoriales.(...).

Que la Corte Constitucional Sentencia T-151-2016, considera: "(...) 2.4. Competencias en materia de atención a la población privada de la libertad. - Ley 1709 de 2014 - Las autoridades judiciales competentes podrán solicitar al Director del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) que los detenidos o condenados sean internados o trasladados a un determinado centro de reclusión, en atención a sus condiciones de seguridad.

Estas medidas se ejecutan a través de los establecimientos de reclusión que, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1709 del 20 de enero de 2014 se clasifican en: "1. Cárceles de detención preventiva, que son establecimientos a cargo de las entidades territoriales que están dirigidos exclusivamente a la atención de personas en detención preventiva. 2. Penitenciarías, que son establecimientos destinados a la reclusión de condenados y en las cuales se ejecuta la pena de prisión, mediante un sistema progresivo para el tratamiento de los internos, (...) "En relación con las cárceles para la ejecución de la detención preventiva, a cargo de las entidades territoriales, el artículo 17 de la Ley 65 de 1993, señala que es competencia de los departamentos, municipios, áreas metropolitanas y del Distrito Capital, la creación, fusión o supresión, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad, por orden de autoridad policiva, para lo cual deben proveerse los recursos en los presupuestos de dichos entes territoriales y pueden celebrarse convenios con la Nación a efecto de mejorar la infraestructura y el sostenimiento de los centros de reclusión." (...) Cabe resaltar que conforme a los artículos 19 y 21 de la Ley 65 de 1993, las cárceles y pabellones de detención preventiva son establecimientos dirigidos exclusivamente a la atención de personas en detención preventiva, que están a cargo de las entidades territoriales. Los departamentos o municipios que carezcan de sus respectivas cárceles, podrán contratar con el INPEC, el recibo de sus presos mediante el acuerdo que se consagrará en las cláusulas contractuales, conviniendo el reconocimiento que los departamentos o municipios hagan del pago de algunos servicios y remuneraciones.

Que el numeral 22, artículo 2 del Decreto 4151 de 2011, estableció como funciones del INPEC: "(...) Gestionar alianzas y la consecución de recursos de cooperación nacional o internacional, dirigidos al desarrollo de la misión institucional, en coordinación con las autoridades competentes (...) "

Que de conformidad con lo previsto en el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales pueden suscribir convenios interadministrativos siempre que las obligaciones que de ellos se deriven tengan relación directa con el objeto misional de la Entidad ejecutora, previsión reiterada en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que el Convenio Interadministrativo se enmarca en el Plan de Desarrollo Municipal "SOGAMOSO SOSTENIBLE CONSOLIDANDO UNA CIUDAD – REGION ESTRATEGICA 2024-2027", por ende se suscribe convenio para fortalecer el mejoramiento del Sistema Penitenciario y Carcelario para el establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario incluye reclusión de mujeres de Sogamoso, por lo cual se requiere adquirir elementos para instalación y configuración de elementos para red de datos del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario – Reclusión Mujeres de Sogamoso, lo anterior en cumplimiento del Convenio Interadministrativo No. 019 de 27 de septiembre de 2024.

1.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO.
2. Constituir y allegar al MUNICIPIO las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. (cuando aplique).
3. Realizar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 2012.
4. Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. (Aplica para Persona Natural).
5. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. (Aplica para Persona Jurídica).
6. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas o productos relacionados en el contrato, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.
7. Entregar los informes del acompañamiento, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, que le solicite el supervisor.
8. Participar y apoyar al municipio en todas las reuniones a las que ésta lo convoque, relacionadas con la ejecución del contrato.
9. Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión adoptado por el municipio, y demás sistemas que tenga implementados la entidad.
10. Tramitar en el sistema de información y atención de trámites, con la oportunidad debida y bajo los parámetros exigidos, todos los requerimientos y/o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual
11. Entregar tanto en medio físico, como magnético todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual.

12. Tener un buen manejo de los archivos documentales y mantener permanentemente actualizados los inventarios de los documentos físicos y/o electrónicos del archivo, que se encuentren en su poder, aplicando la normatividad archivística (organización, foliación, rotulo, índice, etc.)
13. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones.
14. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.
15. Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y asistir a las capacitaciones que se programen.
16. Procurar el cuidado integral de su salud y reportar a la ARL e Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
17. Participar activamente en la implementación de las estrategias de Gobierno en Línea, Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública, Anti-trámites, Plan Anticorrupción y Atención
18. Entregar a la terminación del contrato los bienes que el municipio haya puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato.
19. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO.
20. Apoyar los procesos internos de calidad en materia de comunicaciones internas y externas promoviendo las actividades y publicaciones institucionales a través de los distintos medios digitales buscando la consecución de los objetivos en materia de comunicaciones institucionales.
21. Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión de Seguridad de la Información y cumplir con las políticas de seguridad de la entidad, proteger los activos de información de la misma y sus sistemas de información físicos y digitales.
22. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Disponer del personal técnico para la entrega de los elementos al establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Sogamoso incluye pabellón de mujeres del instituto nacional penitenciario y carcelario INPEC.
2. El oferente debe incluir en su oferta todos los elementos y accesorios necesarios para que ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SOGAMOSO INCLUYE PABELLÓN DE MUJERES DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC, reciba a satisfacción los elementos.
3. Los elementos que se adquieran deben ser acorde a las características y materiales. No se aceptan partes añadidas o tomadas de otros elementos.
4. Realizar la entrega de un acta donde conste la entrega de los elementos que componen el normal cumplimiento del objeto contractual.

5. En caso de que alguno de los elementos no cumpla con el estándar para elevar acta de recibo a satisfacción, el contratista se compromete a realizar el cambio del elemento, so pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas en la ley y en el contrato.
6. El futuro contratista seleccionado será responsable por la calidad de elementos a adquirir, se obliga a rehacer o volver a entregar los elementos no recibidos a satisfacción por el supervisor, sin que implique valor adicional a cargo de la entidad ni modificación al plazo de ejecución del contrato.
7. No se aceptan elementos defectuosos o remanufacturados, los elementos para dar cumplimiento al objeto contractual deberán ser NUEVOS.
8. El Contratista deberá responder por la seguridad e integridad de los elementos del cual hace parte la adquisición del objeto contractual mientras se encuentren bajo su custodia
9. El oferente debe anexar a la propuesta certificación de garantía de mínimo 3 años, dirigida al ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SOGAMOSO INCLUYE PABELLÓN DE MUJERES DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC, de cada uno de los elementos ofertados, Con fecha de expedición no mayor a 30 días a la presentación de la oferta.
10. Cumplir oportunamente con sus obligaciones laborales y parafiscales conforme a la Ley 789/02 art. 50 y el Decreto 723 de 2013.
11. Las demás requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

2. CLASIFICACION UNSPSC:

Código	Descripción
80101600	Gerencia de proyectos
26121600	Cables Eléctricos y Accesorios
72151500	Servicios de Sistemas Eléctricos

3. FUNDAMENTOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El presente proceso de selección se adelantará por la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía, teniendo en cuenta el valor a contratar está dentro del rango que estipula la ley 1150 de 2007, en tanto, el objeto a contratar se ajusta a la causal prevista en del artículo 2 numeral 2literal A de la norma ibidem, por las siguientes razones, que se encuentran señaladas en la disposición normativa.

Lo anterior ajustado al procedimiento que para su efecto dispone lo reglamentado por los Artículos 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015.

4**. PRESUPUESTO OFICIAL O VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACION**

Conforme al estudio de mercado realizado por la secretaria de gobierno con las dos cotizaciones, el presupuesto disponible por esta entidad es por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCENTA Y CINCO PESOS**

($208.989.585,00) El valor total de la oferta deberá ser igual o inferior al presupuesto oficial establecido. Los gastos necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato corren por cuenta del contratista con el fin de que sean tenidos en cuenta al momento de elaborar su oferta, como estampillas, pólizas, iva y retenciones.

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	XSATEL TELECOMUNICACIONES		COMUNITIC			
1	INSTALACION - CONFIGURACION - DOCUMENTACION DE:			VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PROMEDIO VALOR UNITARIO	PROMEDIO VALOR TOTAL
	Instalación y configuración	Unidad	1	$ 250.000,00	$ 250.000,00	$ 250.000,00	$ 250.000,00	$ 250.000,00	$ 250.000,00
	Documentación y planos	Unidad	1	$ 200.000,00	$ 200.000,00	$ 200.000,00	$ 200.000,00	$ 200.000,00	$ 200.000,00
	SWICTH CENTRO PRINCIPAL								
	RG-NBS3200-24GT4XS SWITCH 24 PUERTOS RED 1Gpbs + 4 PUERTOS SFP 10Gbps CAPA 2 TASA 95.24Mbps 1RU ADMINISTRABLE NUBE RUIJIE	Unidad	2	$ 130.000,00	$ 260.000,00	$ 130.000,00	$ 260.000,00	$ 130.000,00	$ 260.000,00
	XG-SFP-LR-SM1310 TRANSCEPTOR MINI-GBIC SFP+ 10Gbps MONOMODO LC HASTA 10KM RUIJIE XG-SFP-LR-SM1310	Unidad	2	$ 120.000,00	$ 240.000,00	$ 120.000,00	$ 240.000,00	$ 120.000,00	$ 240.000,00
	Patch Cord de Fibra	Unidad	2	$ 150.000,00	$ 300.000,00	$ 150.000,00	$ 300.000,00	$ 150.000,00	$ 300.000,00
	SWICTH CENTROS ALTERNOS								
	RG-ES226GC-P SWITCH 24 PUERTOS POE+ 370W 1Gbps + 2 PUERTOS SFP 1Gpbs TASA 38.69Mpps ADMINISTRABLE NUBE RUIJIE	Unidad	3	$ 180.000,00	$ 540.000,00	$ 180.000,00	$ 540.000,00	$ 180.000,00	$ 540.000,00
	RG-ES218GC-P SWITCH 16 PUERTOS POE+ 240W 1Gbps + 2 PUERTOS SFP 1Gpbs TASA 26.78Mpps	Unidad	2	$ 165.000,00	$ 330.000,00	$ 165.000,00	$ 330.000,00	$ 165.000,00	$ 330.000,00

	ADMINISTRABLE NUBE RUIJIE								
	MINI-GBIC-LX-SM1310 TRANSCEPTOR MINI-GBIC SFP 1Gbps MONOMODO LC HASTA 10KM RUIJIE MINI-GBIC-LXSM1310	Unidad	16	$ 150.000,00	$ 2.400.000,00	$ 150.000,00	$ 2.400.000,00	$ 150.000,00	$ 2.400.000,00
	CENTROS DE CABLEADO								
	Gabinetes para comunicaciones de 0,6 x 61 x 67 cm	Unidad	2	$ 50.000,00	$ 100.000,00	$ 50.000,00	$ 100.000,00	$ 50.000,00	$ 100.000,00
	Gabinetes para comunicaciones de 1,2 x 61 x 67 cm	Unidad	3	$ 60.000,00	$ 180.000,00	$ 60.000,00	$ 180.000,00	$ 60.000,00	$ 180.000,00
	Gabinetes para comunicaciones de 2,1x 61 x 67 cm	Unidad	2	$ 70.000,00	$ 140.000,00	$ 70.000,00	$ 140.000,00	$ 70.000,00	$ 140.000,00
	Bandeja Porta Equipos Rack 19"	Unidad	5	$ 35.000,00	$ 175.000,00	$ 35.000,00	$ 175.000,00	$ 35.000,00	$ 175.000,00
	Organizador horizontal de cables para gabinete, de 19 pulgadas de ancho 80x80	Unidad	7	$ 55.000,00	$ 385.000,00	$ 55.000,00	$ 385.000,00	$ 55.000,00	$ 385.000,00
	Multitoma Vertical básica, x5 salidas tierra aislada 1 circuito independiente conexión de seguridad tipo Nema L5-20	Unidad	2	$ 52.000,00	$ 104.000,00	$ 52.000,00	$ 104.000,00	$ 52.000,00	$ 104.000,00
	Multitoma Vertical básica, x10 salidas tierra aislada 1 circuito independiente conexión de seguridad tipo Nema L5-20	Unidad	5	$ 53.000,00	$ 265.000,00	$ 53.000,00	$ 265.000,00	$ 53.000,00	$ 265.000,00
	CENTRO DE CABLEADO PRINCIPAL								
	Suministro e instalación de Panel de parcheo de impacto (110) UTP de 24 puertos Cat6A, 19in CERTIFICADO Shielded AMP	UND	7	$ 450.000,00	$ 3.150.000,00	$ 450.000,00	$ 3.150.000,00	$ 450.000,00	$ 3.150.000,00

	Patch cord CERTIFICADO cat 6A de 1Mts	UND	110	$ 67.000,00	$ 7.370.000,00	$ 67.000,00	$ 7.370.000,00	$ 67.000,00	$ 7.370.000,00
	Instalación de racks de piso, racks de pared y adecuación de elementos suministrados por el cliente. Comprende punto eléctrico normal, sistema de barraje puesta a tierra, iluminación y organización de cableado.	UND	5	$ 350.000,00	$ 1.750.000,00	$ 350.000,00	$ 1.750.000,00	$ 350.000,00	$ 1.750.000,00
	Suministro e instalación de sistema puesta a tierra CERTIFICADO	UND	5	$ 1.400.000,00	$ 7.000.000,00	$ 1.400.000,00	$ 7.000.000,00	$ 1.400.000,00	$ 7.000.000,00
	Suministro e instalación de Sistema de alimentación ininterrumpida UPS de 1200VA/720W / Topología Línea Interactiva / Entrada y Salida 120 Vca / Clavija NEMA 5-15P / 6 Tomas NEMA 5-15R	UND	3	$ 550.000,00	$ 1.650.000,00	$ 550.000,00	$ 1.650.000,00	$ 550.000,00	$ 1.650.000,00
	Marcación e identificación cable UTP cat 6A	UND	110	$ 70.000,00	$ 7.700.000,00	$ 70.000,00	$ 7.700.000,00	$ 70.000,00	$ 7.700.000,00
2	**SISTEMA HORIZONTAL**								
	Suministro e instalación de Cable F/UTP CERTIFICADO de 4 Pares, Cat 6A, Soporte de Aplicaciones 10GBase-T, LSZH (Libre de Gases Tóxicos).	MTS	8700	$ 4.500,00	$ 39.150.000,00	$ 4.500,00	$ 39.150.000,00	$ 4.500,00	$ 39.150.000,00
	Suministro e instalación tubería EMT 3/4" , 1" Y 1 1/2" tramo de 3 más. Incluye accesorios (uniones, terminales, curvas, adaptadores, cajas etc…)	UND	56	$ 95.000,00	$ 5.320.000,00	$ 95.000,00	$ 5.320.000,00	$ 95.000,00	$ 5.320.000,00

	Suministro e instalación canaleta metálica certificada 10x4cm blanca, pintura electrostática con división calibre 22 x 2.4mts.	UND	160	$ 110.000,00	$ 17.600.000,00	$ 110.000,00	$ 17.600.000,00	$ 110.000,00	$ 17.600.000,00
	Marcación e identificación cable UTP cat 6A	UND	110	$ 70.000,00	$ 7.700.000,00	$ 70.000,00	$ 7.700.000,00	$ 70.000,00	$ 7.700.000,00
	Suministro e instalación de coraza americana lt 1"	MTS	10	$ 15.200,00	$ 152.000,00	$ 15.200,00	$ 152.000,00	$ 15.200,00	$ 152.000,00
3	**AREAS DE TRABAJO**								
	Suministro e instalación JACK CATEGORIA 6A CERTIFICADO UTP J6AV-B COLOR AZUL	UND	110	$ 9.000,00	$ 990.000,00	$ 9.000,00	$ 990.000,00	$ 9.000,00	$ 990.000,00
	Suministro e instalación FACE PLATE FPV-1P PARA 1 JACK, COLOR BLANCO DOBLES Y SENCILLOS	UND	110	$ 7.500,00	$ 825.000,00	$ 7.500,00	$ 825.000,00	$ 7.500,00	$ 825.000,00
	Suministro e instalación troqueles sencillos (datos y eléctrico) 10x4, blanco pintura electrostática, calibre 22.	UND	110	$ 15.000,00	$ 1.650.000,00	$ 15.000,00	$ 1.650.000,00	$ 15.000,00	$ 1.650.000,00
	Suministro e instalación patch cord cat 6A de 2 metros	UND	50	$ 13.200,00	$ 660.000,00	$ 13.200,00	$ 660.000,00	$ 13.200,00	$ 660.000,00
	Suministro e instalación patch cord cat 6A de 3 metros	UND	60	$ 25.000,00	$ 1.500.000,00	$ 25.000,00	$ 1.500.000,00	$ 25.000,00	$ 1.500.000,00
5	**COMUNICACIÓN POR FIBRA OPTICA**								
	Suministro e instalación ODF bandeja de fibra óptica 24 hilos LC. Incluye Pigtails LC	UND	1	$ 280.000,00	$ 280.000,00	$ 280.000,00	$ 280.000,00	$ 280.000,00	$ 280.000,00
	Suministro e instalación ODF bandeja de fibra óptica 12 hilos LC Incluye Pigtails LC	UND	5	$ 210.000,00	$ 1.050.000,00	$ 210.000,00	$ 1.050.000,00	$ 210.000,00	$ 1.050.000,00
	Suministro e instalación fibra óptica de 12 hilos CERTIFICADA indoor / outdoor	MTS	950	$ 42.000,00	$ 39.900.000,00	$ 42.000,00	$ 39.900.000,00	$ 42.000,00	$ 39.900.000,00

	Suministro e instalación patch cord de fibra PATCH CORD DUPLEX PCVLCLCOM4-2 monomodo LC-LC 2M	UND	16	$ 21.000,00	$ 336.000,00	$ 21.000,00	$ 336.000,00	$ 21.000,00	$ 336.000,00
	Suministro e instalación de Domo tipo cúpula para FO	UND	1	$ 165.000,00	$ 165.000,00	$ 165.000,00	$ 165.000,00	$ 165.000,00	$ 165.000,00
	Empalme Certificado de fusión por núcleo FO.	UND	72	$ 55.000,00	$ 3.960.000,00	$ 55.000,00	$ 3.960.000,00	$ 55.000,00	$ 3.960.000,00
	Certificación longitudes 1310-1550 bidireccional	UND	72	$ 55.000,00	$ 3.960.000,00	$ 55.000,00	$ 3.960.000,00	$ 55.000,00	$ 3.960.000,00
	Documentación y planos Unifilares Fibra óptica	UND	1	$ 220.000,00	$ 2.200.000,00	$ 220.000,00	$ 2.200.000,00	$ 220.000,00	$ 2.200.000,00
4	**PRUEBAS, ENTREGA, DOCUMENTACIÓN Y PLANOS**								
	Configuración, Parametrización, pruebas y puesta a punto de switches de comunicación y red.	UND	1	$ 5.818.000,00	$ 5.818.000,00	$ 5.818.000,00	$ 5.818.000,00	$ 5.818.000,00	$ 5.818.000,00
	Entrega de documentación y planos Cableado Estructurado	UND	1	$ 4.250.000,00	$ 4.250.000,00	$ 4.250.000,00	$ 4.250.000,00	$ 4.250.000,00	$ 4.250.000,00
	Certificación de cable UTP cat 6A	UND	110	$ 41.000,00	$ 4.510.000,00	$ 41.000,00	$ 4.510.000,00	$ 41.000,00	$ 4.510.000,00
				IVA	$ 33.528.350,00		$ 33.207.820,00		
					$ 209.993.350,00		$ 207.985.820,00	**TOTAL PROMEDIO**	$ 208.989.585,00

INFORMACION PRESUPUESTAL

Los recursos presupuestales para pagar las obligaciones derivadas del presente contrato van con cargo al presupuesto de la vigencia 2023, según Acuerdo Municipal 015 del 2022 y el decreto 596 del 2022

No. del CDP	Cuenta	Nombre	UE	FUENTE DE RECURSO	CPC	Valor a imputar
2024001272	2.3.2.02.01.004-16-12-1206007-110004	Fortalecimiento de la seguridad es ahora en el municipio de Sogamoso/120500702 personas privadas	9999999	1.2.1.0.00	47612	$20.000.000

		de la libertad/ INGRESOS CORRIENTES LIBRE DESTINACION				
2024001272	2.3.2.02.01.004-95-12-1206007-110004	Fortalecimiento de la seguridad es ahora en el municipio de Sogamoso/ 120600702 personas privadas de la libertad/ SOBRETASA FONDO DE SEGURIDAD	9999999	1.2.3.1.15	47612	$190.000.000
VALOR TOTAL						**208.989.585,00** .

FORMA DE PAGO: El municipio pagará el precio del contrato así:

El municipio pagará el precio del contrato así: Para todos los efectos, se fija el valor del presente contrato en la suma de **DOSCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCENTA Y CINCO PESOS ($208.989.585,00**). El municipio de Sogamoso pagara al contratista la suma pactada de la siguiente manera un solo pago por el suministro al recibir a satisfacción el servicio ordenado por la Secretaría de Gobierno**.**
Para efectuar los pagos será necesario: Para efectuar los pagos será necesario: será cancelado previa presentación de informe de actividades debidamente diligenciado y firmado con sus correspondientes soportes, acreditación que se encuentra al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales) en cumplimiento a la Ley 828 de 2003 y 789 de 2002, informe de ejecución contractual certificado por el supervisor y acta de liquidación expedida por el supervisor

PARAGRAFO PRIMERO: De conformidad con el Estatuto Tributario Municipal para el recaudo de la estampilla Pro-Adulto Mayor del 3% y Pro-Deporte del 2%, el Municipio debitara dichos valores de manera proporcional de acuerdo al valor y forma de pago del contrato. La estampilla Pro-Cultura del 2% se pagara a la legalización del contrato

5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en el municipio de Sogamoso.

6. PLAZO

Se pacta por el término de ocho (08) días que empiezan a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio.

7. FORMA DE ADJUDICACION

El municipio de Sogamoso, internamente, previa consolidación de la información resultante del proceso de verificación y evaluación adjudicará o declarará desierta la presente selección abreviada, dentro del término fijado en el cronograma, dejando constancia de ello en la resolución que se expida para tal efecto, la cual será publicada en la plataforma SECOP II.

La adjudicación del presente proceso contractual de selección abreviada se hará en FORMA TOTAL. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y su suscripción sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

8. REAJUSTES

El municipio de Sogamoso no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considera costos adicionales, los proponentes conocen tal condición la aceptan en caso de resultar adjudicatarios.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

N/A

10. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA LA CONFORMACIÓN DE LISTA DE POSIBLES OFERENTES:

Los procedimientos de manifestación de interés y conformación de lista de oferentes se realizarán según lo establecido por el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. “Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo. (…)"

Dentro del término establecido en el Cronograma, los interesados en participar manifestarán su interés con el fin de que se conforme una lista de posibles oferentes, a través de SECOP II.

El interesado en participar manifestará su interés por una sola vez, ya sea en forma individual, o en alguna de las modalidades de asociación que establece la ley (Consorcio o Unión Temporal).

NOTA: a) La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la oferta. b) En ningún caso la manifestación de interés que se haya realizado para limitar el proceso a Mypimes reemplaza la manifestación de interés de participar en el proceso una vez publicado el acto de apertura.

Los interesados en participar en el presente proceso de selección contarán con un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación para manifestar su intención de participar. Mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

El proponente plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del proponente plural desde su cuenta singular.

10.1 CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES

Para consolidar la lista de oferentes de manifestaciones de interés, se verificará que se cumpla con los requisitos establecidos en el numeral anterior; dentro del término señalado en el cronograma.

10.2 PROCEDIMIENTO AUDIENCIA SORTEO POSIBLES OFERENTES

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 Decreto 1082 de 2015, en caso de presentarse más de 10 oferentes, de conformidad con la fecha y hora señaladas en el cronograma del presente proceso y una vez la entidad haya publicado en el SECOP el listado de quienes manifestaron interés, con lo cual se entiende que se ha cumplido con el requisito de comunicación a todos aquellos que lo manifestaron; el día hábil siguiente al vencimiento del término para manifestar interés y en la fecha y hora señaladas en el cronograma del presente proceso, se procederá a realizar una audiencia de sorteo con balotas para elegir a los 10 posibles oferentes que podrán presentar propuesta en el proceso de selección.

En ese caso, una vez conformada la lista de posibles oferentes, se publicará en el portal único de contratación www.contratos.gov.coSECOP II. al igual que el link para asistir a la audiencia virtual

- ✓ Se marcarán todas las balotas con los números del 1 al último que se haya registrado en la inscripción total que conforma la lista de los posibles oferentes, las cuales darán el derecho de presentar propuestas.

- ✓ Se llenará un saco (bolsa) con todas balotas y se le asignará el número estipulado en la lista de oferentes que manifestaron interés. Habrá tantas balotas como número de manifestaciones de interés recibidas en término.
- ✓ El jefe de la oficina de Contratación o quien el delegue será el encargado de extraer las balotas.
- ✓ Se sacarán únicamente diez (10) balotas para conformar la lista. Se procederá a diligenciar el acta formato acta audiencia de conformación de lista de oferentes y lista de asistentes y publicación en el SECOP II.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional, de conformidad a lo señalado en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17, del decreto 1860 de 2021, el cual reglamenta el artículo 35 de la Ley

2069 de 2020.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la

composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.
Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.
En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.
La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.
El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes

pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o

reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a
tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del

total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se

presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

10.3 LIMITACIONAMIPYMES: El presente proceso podrá ser limitado de conformidad con lo previsto en los Artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021. Para efectos de cumplir con la limitación a mipymes los interesados deberán ceñirse al procedimiento y requisitos establecidos en el decreto 1860 y podrán enviar dichas solicitudes a mipymes dentro del término establecido en la invitación dentro de la plataforma del presente proceso cumpliendo a cabalidad con los requisitos exigidos en el decreto en mención.
EL PRESENTE PROCESO NO SE ENCUENTRA LIMITADO.

11. NO SUSCRIPCION DEL CONTRATO ADJUDICADO

Si el proponente, sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, queda inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y se hará efectiva la póliza de seriedad de la oferta.

PREPARACION Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

En el presente proceso de contratación podrán participar todas aquellas Personas naturales y/o jurídicas; que acrediten tener la capacidad administrativa, técnica y financiera para prestar con oportunidad y agilidad el servicio que se requiere contratar y que no se encuentren incursas en ninguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8° y 9° de la ley 80 de 1993 y demás normas que le sean aplicables. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevega en un proponente dentro del proceso de Selección, este deberá comunicar de inmediato y por escrito esta novedad al Municipio y se entenderá que renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos surgidos del mismo.

Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, deben acreditar que han sido debidamente constituidos de conformidad con el Articulo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes; para lo cual anexarán el respectivo documento de constitución del Consorcio o la Unión Temporal, señalando los términos y extensión de la participación en la oferta y para la ejecución del contrato.

Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación.

Las personas naturales o jurídicas que se constituyan como Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

Esta circunstancia se probará con el certificado expedido por la Cámara de Comercio o con el correspondiente acuerdo Consorcial o de Unión Temporal.

En caso de que el proponente sea una persona natural, deberá estar inscrito en la Cámara de Comercio con antelación no menor a tres (3) años al cierre del proceso, lo cual acreditará mediante presentación de la Matricula Mercantil expedida por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a Treinta (30) días calendario a la apertura del presente proceso, igualmente deberá demostrar mediante la presentación de la correspondiente certificación.

ASPECTOS SOBRE LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS

Las propuestas deberán ser cargadas en la plataforma de SECOP II, a más tardar hasta la hora y el día fijados para el cierre del presente proceso de selección.

No se aceptarán propuestas enviadas en físico o por correo.

La entidad, no asumirá responsabilidad alguna por no tener en cuenta cualquier propuesta que haya sido incorrectamente entregada o identificada. En la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso de selección en el pliego de condiciones electrónico de la plataforma SECOP II, se procederá

a la verificación de las propuestas que se presentaron para el presente proceso de selección y se realizará el acto de cierre correspondiente a través de la citada plataforma.

La ALCALDÍA DE SOGAMOSO no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones al Pliego de Condiciones, con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

NOTA: En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, el MUNICIPIO DE SOGAMOSO establece el correo electrónico contratacion@sogamoso-boyaca.gov.co para que los proponentes puedan enviar su oferta, conforme a lo establecido en la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, expedida por Colombia Compra Eficiente, SÓLO serán recibidas las ofertas en este correo electrónico, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, en este evento, la ALCALDÍA DE SOGAMOSO podrá recibir ofertas por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.

El idioma del presente proceso de selección será el castellano y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere estos PLIEGOS DE CONDICIONES emitidos en idioma diferente al castellano sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.

CAPITULO II

EL MUNICIPIO realizará la verificación jurídica, financiera, técnica y económica de todas las propuestas dentro del plazo señalado en el - Cronograma del Proceso. EL MUNICIPIO podrá solicitar a los proponentes los documentos y/o aclaraciones de las ofertas presentadas dentro del término fijado para el caso específico que se trate. En el evento de que no se reciba respuesta o no se subsane en el término y forma señalados por el MUNICIPIO la propuesta será RECHAZADA sin lugar a futuros reclamos y/o requerimientos, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones. El proponente deberá dar respuesta a las solicitudes de aclaración a la propuesta sin que el ejercicio de esta facultad pueda completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

EL MUNICIPIO podrá prorrogar hasta por un término igual al plazo inicialmente establecido en los pliegos de condiciones para la verificación y evaluación de las propuestas, cuando el término señalado no permita concluir el proceso de selección.

De conformidad con los postulados constitucionales y el artículo 28 de la Ley 80 de 1993, el MUNICIPIO se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual hará las solicitudes respectivas a las entidades estatales y privadas que EL MUNICIPIO considere necesario.

2.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

2.1.1 REQUISITOS HABILITANTES: (Habilitado/No habilitado)

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros que se establecen a continuación que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2016 y demás normas concordantes, son objeto de verificación de cumplimiento como REQUISITOS HABILITANTES para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. El resumen de la valoración de estos requisitos se establece en el siguiente cuadro:

	FACTORES DE EVALUACIÓN	**CALIFICACIÓN**
PRIMERA FASE	Capacidad Jurídica	Habilitado/No habilitado
	Capacidad Financiera	Cumple/ No cumple financieramente
	Capacidad de organización	Cumple/ No cumple técnicamente

El Municipio, previa verificación de la capacidad jurídica y la referencia de experiencia, capacidad financiera, capacidad técnica y organizacional de los oferentes, adjudicará la presente convocatoria en forma total a la persona natural o jurídica, o consorcio o unión temporal que

cumpliendo con las especificaciones técnicas tenga el mayor puntaje; estos requisitos serán objeto de verificación y no de calificación, por tal razón no tienen puntaje, y su cumplimiento habilita o inhabilita la propuesta para su calificación.

No otorga puntaje, pero determina si las propuestas pueden ser verificadas desde el punto de vista financiero y técnico. Esta revisión determina el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria y si el PROPONENTE allega la documentación requerida. La verificación jurídica emite concepto de Cumple / No cumple respecto de los criterios exigidos, tal como se discrimina.

2.1.1.1 Documentos de Contenido Jurídico: (Habilitado/No habilitado)

- ✓ **Carta De Presentación De La Oferta (Formato No 1)**

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el FORMATO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal y/o consorcio, deberá ser suscrita por intermedio de su Representante Legal.

Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

- ✓ **Certificado de Existencia y Representación Legal**

a) Si se trata de una persona natural, o una persona jurídica nacional, o una persona jurídica extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia, mediante el certificado de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio vigente a la fecha de cierre del proceso y expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso.

b) Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, cada una de las personas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal y su Registro Único de Proponentes, en las condiciones del numeral anterior.

El MUNICIPIO no aceptará ofertas de personas jurídicas que no hayan cumplido con la renovación de la matrícula mercantil.

OBJETO SOCIAL

El objeto social del proponente o de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio o de una unión temporal, según el caso, debe estar directamente relacionado con el objeto del contrato a suscribir, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual verificará el MUNICIPIO a través del Certificado que acredite la Existencia y Representación Legal.

Autorización para Contratar

Si el representante legal del proponente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección, para presentar oferta y/o para suscribir el contrato, debe el proponente anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso de que el representante legal de la persona jurídica, conforme a sus estatutos, tenga limitación para presentar ofertas por el valor del objeto de la presente Convocatoria, deberá presentar copia del acta en la que conste la respectiva autorización, otorgada por el órgano social competente. Igual facultad deberán acreditar los representantes legales de las personas jurídicas que conformen consorcios o uniones temporales.

- ✓ **CERTIFICADO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL**

Persona Natural. Deberá presentar Certificado de Inscripción vigente en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido con menos de treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

- El certificado debe estar vigente

NOTA: Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el Núm. 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

- ✓ **Acta de Constitución del Consorcio o Unión Temporal**

Para los eventos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá presentar el acta de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplirse lo siguiente

a) Identificación de cada uno de los integrantes, nombre, razón social, tipo y número de documento de identificación.

b) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.

c) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o representación de la Unión Temporal. Si al representante legal del Consorcio o Unión se le imponen limitaciones y este las excede, la propuesta será INHABILITADA.

d) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y tres (3) años más.

e) Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.

f) Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las empresas integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.

g) Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso

Nota. Una vez el Contrato sea adjudicado al consorcio o unión temporal y dentro de un (1) día hábil siguiente a la notificación, éste debe presentar el NiT . del consorcio o unión temporal.

- ✓ **REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT)**

EL PROPONENTE deberá presentar copia de este documento. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la Oferta copia del Registro Único Tributario RUT; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

NOTA: No aplica para las personas (naturales y jurídicas) de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

- ✓ **COMPROMISO ANTICORRUPCION**

El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del **FORMATO No. 2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** y cargarlo al SECOP II, dentro de la oferta.

- ✓ **GARANTIA SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO**

Para participar en el presente proceso, el proponente deberá constituir una garantía de seriedad del ofrecimiento a favor de la Alcaldía Municipal de Sogamoso cuyo NIT es 891.855.130-1 previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, en caso de que le sea adjudicado el contrato. El proponente podrá otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las clases de las garantías señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

El valor de la garantía de seriedad de la oferta deberá ser mínimo del 10% del presupuesto oficial estimado y su vigencia de noventa días, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso de selección.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la póliza de garantía de seriedad de la oferta deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

En caso de que un proponente retire su oferta después del cierre del proceso o cuando el proponente favorecido no suscriba el contrato dentro de los términos establecidos, el MUNICIPIO hará efectiva esta garantía; en este último evento el MUNICIPIO exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento del contrato y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su oferta sea favorable para el MUNUCIPIO, conforme a lo previsto en los términos de referencia.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

- ✓ **REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP)**

Atendiendo lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 el cual establece que: "Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro único de Proponentes", en concordancia con el Decreto Nacional 1082 de 2015.

Los proponentes deberán allegar el RUP **en firme,** expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, con fecha de expedición no mayor (30) días calendario anteriores al cierre de este proceso y deberán estar inscritos, calificados y clasificados con anterioridad a la fecha de cierre de este proceso en operaciones relacionadas con el objeto de contratación de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, de acuerdo a la clasificación bienes y servicios UNSPSC de Colombia Compra Eficiente.

Para efectos del análisis que se debe hacer sobre factores habilitantes contenidos en el Registro Único de Proponentes, tendrá en cuenta los reportados en el RUP de la vigencia

inmediatamente anterior, en este documento realizará la verificación del cumplimiento de condiciones, jurídicas, financieras, organizacional y de experiencia.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP, pero deberán acreditar que cumplen con los requisitos solicitados, bien sea como proponente individual o integrante (s) de una Unión temporal o Consorcio. Para tales efectos, el Municipio de Sogamoso realizará directamente la verificación.

- ✓ **FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CIUDADANIA.**

Del proponente o representante legal en el caso de personas jurídicas, Consorcios y Uniones temporales.

- ✓ **ANTECEDENTES**

CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El oferente debe adjuntar certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta y de su Representante Legal.

BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES.

El oferente debe adjuntar certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República

- ✓ **ANTECEDENTES POLICIVOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA Y/O PERSONA NATURAL**

El oferente debe adjuntar certificado de Antecedentes judiciales. Si es persona jurídica, se verificará el de su Representante Legal, y si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

- ✓ **REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS**

El proponente deberá allegar con la propuesta copia de los antecedentes que reporta en el registro nacional de medidas correctivas; del mismo en caso de ser persona natural, o del representante legal en el caso de persona jurídica, consorcio o Unión Temporal

- ✓ **PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación escrita, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor

Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina y que se encuentren al día, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos y durante los últimos seis (6) meses. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el proponente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar una declaración escrita, bajo la gravedad de juramento donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, se encuentra al día en el pago de los aportes correspondientes y durante los últimos seis (6) meses. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el proponente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida.

REDAM: De acuerdo a lo establecido en la ley 2097 de 2021 reglamentada por el decreto 1310 de 2022 y con el fin de verificar la condición de deudor moros de las obligaciones alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), El Municipio de Sogamoso accederá a los mismos a través de la página web del Ministerio de las Tecnologías de la Información, guardando la reserva y de acuerdo a los parámetros establecidos con la mencionada norma. En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre como deudor alimentario, la propuesta será rechazada, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1 del artículo 6 de la ley 2097 de 2021

2.1.1.2 EXPERIENCIA:

EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente deberá tener experiencia en el SECTOR DE DEFENSA PÚBLICA Y/O JUSTICIA en Contratos de Obra Pública o servicios, anexando DOS (02) contratos celebrados, ejecutados y liquidados con entidades de naturaleza pública y/o privada, cuya sumatoria del valor de los citados contratos supere a valor presente el presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

El proponente deberá tener experiencia en el SECTOR DE DEFENSA PÚBLICA Y/O JUSTICIA en Contratos de Obra Pública o servicios, anexando UN (01) contrato celebrado, ejecutado y Recibido A satisfacción con entidades de naturaleza pública y/o privada, que dentro de sus alcances contenga actividades relacionadas y superen 110 salidas o puntos eléctricos y/o Voz y Datos y/o comunicaciones, para finalizar que el Valor del Contrato supere DOS (02) VECES a valor presente el estimado para el presente proceso de selección**.**

Nota 2. En el evento, que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio o unión temporal y cuando la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la oferta el documento en el cual conste dicho porcentaje de participación.

Nota 3. Solamente serán admitidas las certificaciones o actas de liquidación o actas de terminación de contratos expedidas por los contratantes directamente, razón por la cual no se tendrán en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de entidades públicas o privadas. No se tendrán en cuenta las auto certificaciones, ni las aclaraciones que provengan del proponente. De igual forma cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones.

Nota 4. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de los asociados.

Nota 5: La Alcaldía de Sogamoso se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el Proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

Los contratos antes mencionados deberán ser acreditados con cualquiera de las siguientes opciones:

i. Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación, que es de obligatoria inclusión para contratos liquidados.
ii. Certificación expedida por el ente contratante, en la cual se discrimine la información requerida. La información relativa a la EXPERIENCIA se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que se requiera cuando la información referida en el presente numeral, no se pueda obtener de la certificación expedida por el ente contratante o contrato y acta de liquidación o terminación o recibo final. (La certificación expedida por el ente contratante O la copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación, es de obligatoria inclusión para contratos liquidados; si el contrato no ha sido liquidado, el proponente deberá anexar el acta de terminación o el acta de recibo final de obra.) El documento adicional para complementar la información relativa a la experiencia deberá ser expedido por la entidad contratante.

Los documentos aportados como soporte deben contener la siguiente información:

Objeto del contrato

- ✓ Número del contrato
- ✓ Entidad Contratante
- ✓ El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
- ✓ La fecha de iniciación del contrato.
- ✓ La fecha de terminación del contrato.
- ✓ El tiempo total de suspensión, cuando este haya sido suspendido en una o varias ocasiones.
- ✓ Valor total del contrato incluyendo adiciones.
- ✓ El valor total facturado del contrato.

La Alcaldía de Sogamoso se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el Proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato.

2.1.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA

DOCUMENTOS FINANCIEROS

Cumpliendo con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, la verificación de las condiciones financieras se realizará con la información contenida en el certificado del RUP del proponente, vigente y actualizado a la fecha de cierre del proceso, La fecha de corte de la información financiera reportada so pena de declarar la propuesta como INHABILITADA, la verificación de los indicadores financieros se hará con sujeción a lo certificado por la respectiva Cámara de Comercio y contenido en el Registro Único de proponentes, cuando el proponente sea Unión Temporal, para la verificación financiera se obtendrá capacidades individuales de cada uno de los integrantes, calculándose el respectivo indicador, mediante la suma de los promedios ponderados de acuerdo a la participación de cada integrante en la Unión Temporal. Cuando el proponente sea Consorcio, para la verificación financiera se obtendrá capacidad del integrante que aporta los documentos de contenido financiero; los indicadores mínimos que debe cumplir el proponente son los siguientes:

REQUISITO DE ORDEN FINANCIERO	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA O PLURAL	CRITERIO DE VALORACIÓN
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo total / Activo total; Menor o igual a 20%	Aplica	Aplica	HABILITADO –NO HABILITADO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ: Activo corriente / Pasivo corriente; Mayor o igual a 10	Aplica	Aplica	HABILITADO –NO HABILITADO

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Utilidad / Gastos de intereses; Mayor o igual a 10	Aplica	Aplica	HABILITADO –NO HABILITADO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Utilidad Operacional / Patrimonio; Mayor o igual 0,02	Aplica	Aplica	HABILITADO –NO HABILITADO
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Utilidad Operacional / Activo total; Mayor o igual 0,02	Aplica	Aplica	HABILITADO –NO HABILITADO
CAPITAL DE TRABAJO = Activo corriente – pasivo Corriente. Para el presente proceso se solicita que el capital de trabajo sea mayor o igual al 50% del presupuesto oficial.	Aplica	Aplica	HABILITADO –NO HABILITADO

Nota: La empresa cuyo indicador sea cero (0), no puede calcular la razón de cobertura de intereses, por lo cual el proponente cumple con este indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con este indicador.

Nota 1: Para el caso de proponentes plurales la verificación se realizará con base en el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, calculado en forma individual multiplicándose por su porcentaje de participación y sumando los guarismos resultantes a fin de obtener el índice total respectivo, según corresponda.

Nota 2: En el caso que la utilidad operacional sea negativa para el proponente individual, o que 02 el resultado del indicador sea negativo para proponentes plurales, se calificara como NO CUMPLE

Nota 3: De conformidad con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, para los proponentes que al cierre de su ejercicio económico no registren Gastos por Intereses Financieros, y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilita dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

Nota 4: Del mismo modo para los proponentes que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos, y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulte indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

Nota 5: Los índices de capacidad financiera requerida en este proceso de contratación son adecuados y proporcionales a la naturaleza y valor del contrato, por lo tanto, es indispensable el estudio de proponentes con amplios niveles de solvencia y solidez económica, evitando al máximo posibles y eventuales factores de riesgo*, la justificación de los índices financieros se encuentran en el anexo estudio del sector, en donde se realizó un estudio exhaustivo con los históricos de los procesos que cuentan con las similares condiciones técnicas del presente proceso a desarrollar.*

Citando el manual de Colombia compra eficiente donde indica las fórmulas que la entidad estatal puede utilizar para realizar la evaluación de propuestas plurales, esta entidad estatal ara uso de la siguiente formula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\left((1.413 \times 60\%) + (1.117 \times 40\%)\right)}{\left((98 \times 60\%) + (706 \times 40\%)\right)} = 3{,}8$$

$$\text{Índice de endeudamiento} = \frac{\left((855 \times 60\%) + (1.021 \times 40\%)\right)}{\left((1.413 \times 60\%) + (1.244 \times 40\%)\right)} = 68\%$$

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \frac{\left((178 \times 60\%) + (33 \times 40\%)\right)}{\left((59 \times 60\%) + (4{,}4 \times 40\%)\right)} = 3{,}23$$

$$\text{Capital de trabajo} = 1.315 + 411 = 1.726$$

2.1.1.3 CAPACIDAD TECNICA - (Habilitado/No habilitado)

REQUISITO DE ORDEN TECNICO:

REQUISITO DE ORDEN TECNICO

El proponente debe presentar Certificación que indique que cumple con todos los estándares mínimos del sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo, la cual deberá estar avalada por un técnico en seguridad y salud en el trabajo (SST). De igual forma, junto con la certificación deberá anexar:

1.- Copia de la licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo de quien firma el informe
2.- Certificado que acredite mínimo un año de experiencia certificada en el desarrollo de actividades SST, de quien firma la Certificación.
3.- Copia de la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST de quien firme la Certificación.

CERTIFICACIONES

- El oferente debe anexar certificación, dirigida al ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SOGAMOSO INCLUYE PABELLÓN DE MUJERES DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC, donde indique que el cableado ofertado cuenta con los estándares de los productos ofertados. Además, debe indicar en la certificación la utilización de materiales nuevos, no remanufacturados, ni reparados, ni ajustados. Con fecha de expedición no mayor a 30 días a la presentación de la oferta.
- El oferente debe anexar a la propuesta certificación de garantía de mínimo 1 año, dirigida al ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SOGAMOSO INCLUYE

PABELLÓN DE MUJERES DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC, de cada uno de los elementos ofertados (tomas de datos y eléctricas, canaleta), Con fecha de expedición no mayor a 30 días a la presentación de la oferta.

- oferente debe anexar en su propuesta la certificación como distribuidor autorizado del cableado ofertado, dirigida al ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SOGAMOSO INCLUYE PABELLÓN DE MUJERES DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC, que garantice el trámite de las garantías. Con fecha de expedición no mayor a 30 días a la presentación de la oferta.
- El oferente debe anexar certificación como instalador autorizado, dirigida al ESTABLECIMIENTO MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SOGAMOSO INCLUYE PABELLÓN DE MUJERES DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC, donde indique que puede tramitar y entregar la garantía mínima. Con fecha de expedición no mayor a 30 días a la presentación de la oferta.
- El oferente debe anexar certificación dirigida al INPEC, donde certifique que el cable a implementar cumpla con los requisitos mínimos: rangos de temperatura: Para la instalación desde 0 ºC a +60 ºC, para Almacenamiento desde – 20 ºC a +75 ºC y para operación desde – 20 ºC a +75 ºC. Es requisito obligatorio que el proponente anexe catálogo que muestre que estos 3 rangos de temperatura con sus límites de temperatura inferior y superior se cumplen. Es requisito obligatorio que el proponente anexe catálogos originales en donde se demuestre que el cable cumpla con baja emisión de humo y halógenos cumpliendo IEC 60332-3A, IEC 60754 e IEC 61034. Con fecha de expedición no mayor a 30 días a la presentación de la oferta.
- El oferente debe anexar certificación dirigida al INPEC, donde indique que todos los elementos que conformarán el cableado estructurado para las áreas a intervenir (entiéndase el conjunto compuesto de: Patch Cord de área de trabajo, salida de telecomunicaciones, Faceplate, Cable F/UTP, Patch Panel y Patch Cord de administración) serán elementos que aseguren la compatibilidad, desempeño en la transmisión de datos y calidad. Con fecha de expedición no mayor a 30 días a la presentación de la oferta.
- El oferente debe anexar catálogos del cableado en idioma español o ingles. Cada catálogo debe mostrar el código del producto ofertado, estas mismas fichas técnicas deben estar disponibles en la página web del fabricante. Es requisito obligatorio que el proponente anexe catálogos (página web) en donde se demuestre que el cable cumple con los requisitos de flamabilidad, baja emisión de humo y halógenos cumpliendo IEC 60332-3A, IEC 60754 e IEC 61034.
- El oferente debe anexar certificación que los conectores y cable que cumplan con las especificaciones de código de color especificado en ANSI/TIA-568-D.3 y ANSI/TIA/EIA-598-D. Con fecha de expedición no mayor a 30 días a la presentación de la oferta.

PERSONAL TÉCNICO MINIMO REQUERIDO

El oferente deberá garantizar el personal suficiente, idóneo y experto en trabajos realizados en el cableado a implementar en este proyecto, garantizando la completa ejecución del proyecto sin generar costo adicional para el ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SOGAMOSO INCLUYE PABELLÓN DE MUJERES DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC y en los tiempos establecidos en este estudio previo. El oferente acreditará un equipo de trabajo para el proyecto, el cual debe constar como mínimo de tres (03) personas, con experiencia en la implementación e instalación de cableado estructurado, el personal requerido deberá cumplir con:

- Mínimo (1) Coordinador de Servicio: Título: Profesional en ingeniería (Civil, electrónico, sistema, eléctrico, electricista, mecánico, comunicaciones o de telecomunicaciones)
 - Experiencia: Debe contar con experiencia profesional relacionada certificada de mínimo de tres (3) años en: Instalación y/o Implementación de Puntos Eléctricos y/o Voz y/o Datos
 - Dedicación: 100% Tiempo Completo.

- Mínimo Dos (02) instaladores:- Título: técnicos, tecnólogos o con experiencia mayor a dos años (electrónico, sistemas, comunicaciones, eléctrico, electricista, industrial, telecomunicaciones o similar).
 - Experiencia: Debe contar con experiencia de mínimo de dos (2) años en Proyectos de Instalación y/o Implementación de Puntos Eléctricos y/o Voz y/o Datos y/o cableado estructurado
 - Dedicación: 100% Tiempo Completo**.**

NOTA: El equipo de trabajo del contratista debe estar vinculado laboralmente a la empresa del contratista con todas las afiliaciones al sistema general de Seguridad Social al momento de la suscripción del contrato. Además, deberán contar con todos sus elementos de protección personal como: Uniforme de dotación, casco, Gafas, Botas punta de acero y guantes

CONSIDERACIONES EN CUANTO AL PERSONAL OFRECIDO.

Para este fin, el proponente deberá suministrar los documentos que acrediten la formación académica y la experiencia para cada uno de los integrantes del equipo presentado. Para cada persona, se debe anexar como mínimo los documentos relacionados a continuación:

a) Hoja de Vida firmada

b) Fotocopia de cedula de ciudadanía.

e) Fotocopia del Diploma o acta de grado, si es un profesional que requiere de título de especialización y/o maestría la fotocopia del diploma o acta de grado del título adquirido.

d) Fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la misma cuando aplique.

e) Certificaciones para acreditar experiencia emitidas por la entidad estatal contratante del proyecto o estudio las cuales deberán contener:

1. Nombre del proyecto del estudio o proyecto en el cual participó.

2. Fecha de ingreso o inicio de actividades.

3. Fecha de retiro o terminación de actividades.

4. Nombre del cargo desempeñado o roll del estudio o proyecto en el cual participó

5. Las certificaciones deberán estar firmadas por el representante legal o la autoridad competente, encargada de expedir este tipo de certificaciones. En lo posible la certificación deberá presentarse en papel con membrete.

2.1.1.4.1 FACTORES DE PUNTUACION:

De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las ofertas serán analizadas, evaluadas y calificadas por el MUNICIPIO, con base en la información suministrada por el oferente en cumplimiento del pliego de condiciones. Para la selección objetiva de la oferta más favorable para la Entidad, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos habilitantes y la ponderación de la

valoración técnica y la económica las cuales se deberán soportar en los puntajes y fórmulas que se describen a continuación:

La selección del oferente será objetiva y en el análisis comparativo para adjudicar la convocatoria pública, se otorgarán Máximo de mil puntos (1000) considerando los siguientes aspectos:

CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes, y en este pliego de condiciones el criterio de HABIL, serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje, de conformidad con los criterios de selección y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS:

	FACTORES DE EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
SEGUNDA FASE	14.1 - Propuesta económica	500
	14.2 - Ponderación factores calidad	400
	14.3 - Apoyo a la Industria Nacional	99,75
	14.4 - Criterios Diferenciales Para Emprendimiento Y Empresas De Mujeres En El Sistema De Compras Públicas	0,25
	PUNTAJE TOTAL	**1000**

2.1.1.5.1 PROPUESTA CON EL PRECIO MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD

PROPUESTA CON EL PRECIO MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD

Con las ofertas que hayan obtenido calificación HABILITADO en todos los criterios de evaluación, se verificará que el precio de su oferta cumpla los requisitos que a continuación se detallan.

Que el anexo de su propuesta económica y precios, esté totalmente diligenciado, en caso contrario, la propuesta no se tendrá en cuenta por ningún efecto.

En el evento en que haya solamente una oferta HABILITADA en los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas y si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje.

Calificación 500 puntos

Se aplicará el siguiente procedimiento de calificación económica únicamente a las propuestas hábiles. Se procederá a realizar la verificación y valoración de la oferta económica del proponente para lo cual se procederá así:

- El MUNICIPIO verificará que las ofertas económicas no contengan errores aritméticos y si es procedente, efectuará la rectificación de los errores que encuentre.
- La rectificación de los errores aritméticos se efectuará sobre el precio total que resulte de multiplicar los valores unitarios por las cantidades correspondientes.
- Si existiere discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras.
- En caso de error en la suma de la lista de cantidades y precios, el resultado total correcto será el que se obtenga de revisar dichas sumas.
- Si de las correcciones efectuadas se deriva(n) alguna(s) modificaciones(s) en el valor de las ofertas, el MUNICIPIO procederá a comunicar a la totalidad de los proponentes la(s) modificación(es) realizada(s). Si el proponente afectado no aceptare la corrección realizada, su propuesta será rechazada y el MUNICIPIO podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la misma.

Para la determinación del puntaje de la evaluación económica, solo se tendrá en cuenta las ofertas hábiles.

NOTA 1: Esta oferta incluirá todos los costos directos e indirectos.

Con los oferentes que hayan obtenido calificación de HABILITADO en todos los criterios de evaluación. Se verificará que el precio de su oferta cumpla los requisitos que a continuación se detallan:

Que el anexo de su propuesta económica y precios esté totalmente diligenciado, en caso contrario, la propuesta no se tendrá en cuenta para ningún efecto.

En el evento en que haya solamente una oferta HABILITADA en los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas y si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje.

MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.

xi = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

[Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - (\bar{} - Vi\ \bar{X}))$ para valores menores o iguales a $\bar{X}$

Puntaje i =

[Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - 2\ (|\ \bar{X} - Vi\ |\bar{X}))$ para valores mayores a $\bar{X}$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta
$Vmax$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 - 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
…	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal contratan te] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

$VMIN$= Menor valor de las Ofertas válidas.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.
Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

12.3 PONDERACIÓN FACTORES CALIDAD (400)

Para este criterio, se tendrán en cuenta aspectos asociados al servicio y sin los cuales no se podría aprovechar los beneficios del mismo; estas tecnologías demandan conocimiento especializado en su operatividad así mismo en el mantenimiento que sobre estos se realice permitiendo más garantía en su uso.

Por lo anterior el Municipio valorara que el oferente adicional a la experiencia aportada, acredite:

ESPECIFICACIONES	PUNTAJE MAXIMO
El Proponente deberá acreditar UN (1) CONTRATO PUBLICO de experiencia contenida en el RUP donde se establezca una Obra o Servicio que dentro de sus alcances Incluya actividades propias de Obra Eléctrica Puntos o salidas Eléctricas y/o Voz y/o Datos o Telecomunicaciones. El contrato aportado deberá superar 0.5 veces el presupuesto oficial.	400
El Proponente deberá acreditar UN (1) CONTRATO PUBLICO de experiencia contenida en el RUP donde se establezca una Obra o Servicio que dentro de sus alcances Incluya actividades propias de Obra Eléctrica Puntos o salidas Eléctricas y/o Voz y/o Datos o Telecomunicaciones. El contrato aportado deberá superar 0.3vez el presupuesto oficial.	200
El proponente que no ofrezca este servicio	0

La entidad verificara para este factor de calidad, Copia de los contratos con sus correspondientes soportes, para su valoración

12.4 ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (99,75) PUNTOS)

Para el presente proceso de Selección abreviada de menor cuantía se asignará puntaje a las ofertas que se consideren como servicio de origen nacional según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Para efectos de la aplicación del parágrafo 1° del artículo 21 de la Ley 80 de 1993, son servicios de origen nacional los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

De conformidad con la Ley 816 de 2003, el proponente debe acreditar con la propuesta mediante comunicación escrita, debidamente firmada por el representante legal de la persona jurídica o por el representante de la Unión Temporal o Consorcio que las personas que conforman el grupo de trabajo son nacionales.

PUNTAJE	CONDICIÓN
99,75	Los Proponentes que certifiquen que el 100% de los servicios ofrecidos y el personal que conforma el grupo de trabajo son de origen nacional.
55	Los Proponentes que certifiquen que el 80% de los servicios ofrecidos y el personal que conforma el grupo de trabajo son de origen nacional
0	Los Proponentes que no ofrezcan o especifique que los servicios ofrecidos y el personal son de origen nacional

En el caso de consorcios o uniones temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

12.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (5 puntos)

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS:

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14
del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de las siguientes condiciones.

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.	0.25 PUNTOS

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la entidad durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la entidad y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la entidad se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en	0.25 PUNTOS

cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	0.25 PUNTOS

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal	0.25 PUNTOS

NOTA 1: tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

CAPITULO III
PROPUESTA ECONOMICA

El proponente debe tener en cuenta las especificaciones señaladas en este pliego de condiciones. En este formato el proponente de acuerdo con la descripción suministrada por el MUNICIPIO DE SOGAMOSO presentara los valores de acuerdo a las necesidades descritas, los cuales deben cubrir todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del objeto a contratar.

ASPECTOS RELATIVOS A LA OFERTA

Firma de la Propuesta: La carta de presentación de la propuesta debe ser firmada por el Representante Legal del Proponente debidamente facultado.

Validez de la Propuesta: La propuesta deberá tener una validez hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, contados a partir de la hora y fecha de presentación de las propuestas y así deben manifestarlo los proponentes en sus respectivas propuestas

Contenido de la Propuesta: Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente documento y contener un índice detallando los documentos y las páginas donde se encuentran.

Interpretación de discrepancias en el texto de la propuesta: Si en las propuestas existen discrepancias entre letras y números, prevalecerá el monto expresado en letras.

El proponente no podrá ofertar el valor superior al promedio establecido para cada ítem en el estudio previo ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SO PENA DE RECHAZO.

SE RECUERDA A LOS PROPONENTES QUE EL VALOR REGISTRADO EN LA PLATAFORMA SECOP II DEBE COINCIDIR CON EL REFERIDO CON EL ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA SO PENA DE RECHAZO.

CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020.

RAZONES Y CAUSAS QUE GENERARAN EL RECHAZO DE LAS PROPUESTAS O LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

RECHAZO - Las propuestas serán rechazadas cuando:

1. Cuando la propuesta presentada no cumpla con los requerimientos financieros y técnicos mínimosestablecidos en los presentes Pliegos de Condiciones, sus anexos y adendas.

2. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en los Pliegos de Condiciones.

3. Cuando el proponente presente una propuesta parcial o más de una propuesta por sí o por interpuesta persona, en un consorcio, unión temporal o individualmente.

4. Cuando no subsane correctamente y dentro del término fijado, la información o documentación solicitada por el MUNICIPIO.

5. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no corresponda a la realidad, caso en el cual se iniciaran las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

6. Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.

7. Cuando el valor de la propuesta exceda el presupuesto destinado para contratar

8. El proponente (persona natural/persona jurídica/consorcio o unión temporal) se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad ó incompatibilidad para contratar, establecidas en la Constitución o en la ley, en especial, las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.

9. Cuando el representante legal del consorcio o unión temporal exceda las limitaciones que se le hayan impuesto en el acuerdo de integración, o cuando éste no se encuentre debidamente autorizado para la presentación de la propuesta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato.

10. Cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal o uno o varios de los integrantes del mismo no suscriban el respectivo documento de constitución.

11. El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en los pliegos de condiciones.

12. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente en la fecha, lugar y hora indicados en el Cronograma del proceso.

13. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición ó modalidad, o condicionada para la adjudicación.

14. Cuando el oferente no ofrezca la totalidad de los servicios solicitados en la forma exigida en estos pliegos.

15. Se rechazarán propuestas económicas expresadas en dólares u otra moneda diferente al peso colombiano.

16. Cuando el valor de la propuesta presentada o corregida, exceda el valor del presupuesto oficial estimado por el Municipio.

17. La omisión del Anexo Propuesta Económica, el cambio de la descripción, componentes o unidad de medida de algunos de los ítems, determinará el rechazo de la propuesta.

18. cuando el oferente oferte para uno o para varios ítems de la propuesta económica valor superior al promedio establecido para cada ítem, en el Estudio Previo determinará el rechazo de la propuesta.

19 cuando el valor de la propuesta presentada y posterior verificación, exceda el valor del presupuesto oficial estimado por el Municipio.

20 que las ofertas estén por encima del Presupuesto Oficial, de estar por encima del presupuesto oficial serán rechazadas.

21. Que la oferta económica no se encuentra suscrita por el representante legal del oferente.

22. Cuando el valor de algún ítem de la propuesta económica exceda el valor estimado del Municipio.

23. Cuando siendo la propuesta presentada por un proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), no se inscriba y presente la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal; o cuando la propuesta no sea cargada en la plataforma del SECOP II acorde con lo establecido en el Manual de uso del SECOP II para proveedores

24. Cualquier otra causa mencionada en la ley o en estos pliegos de condiciones.

CAPITULO IV

GARANTIAS QUE AMPARAN LA EJECUCION DEL CONTRATO

El Proponente a quien se le adjudique el contrato, deberá constituir, dentro de los Tres (3) días siguientes a la firma del contrato, a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SOGAMOSO identificado con número NIT. 891.855.130-1, una garantía única expedida por una firma legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

Clase	Cobertura	Vigencia
Cumplimiento	10%	Hasta liquidación del contrato y 4 meses más
Calidad del bien o servicio	10%	Término del contrato y seis (06) meses más. Contados a partir de la fecha de expedición de la garantía
Salarios y prestaciones	5%	Término del contrato y tres (03) años más. contados a partir de la fecha de expedición de la garantía

La póliza debe especificar el número del contrato, la fecha de este, el nombre de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SOGAMOSO, y el objeto del contrato. El contratista deberá acreditar en original el comprobante de pago de la póliza y los anexos de estas. Tal garantía deberá constituirse dentro de los (3) días hábiles siguiente al registro presupuestal del contrato.

El futuro contratista debe realizar el cargue y publicación de las pólizas a que haya lugar del contrato celebrado y/o otrosí realizado, dentro de la plataforma SECOP II, en la sección de condiciones, de igual formadeberáenviarlaspólizasalsiguientecorreoelectrónicocontratación@sogamoso-boyaca.gov.co,conlassiguientesindicaciones:asunto(entregadepólizas),númerodecontratoynombredecontratistaoensudefectopodránserradicadasenfísicoenlaoficinadecontratación, lo anterior teniendo en cuenta que la plataforma no contempla unaalertaalmomentodelcarguedelaspólizasyporellorequierenseraprobadasy revisadas

dentro de los tres (03) días siguientes a su expedición por parte del supervisor y los profesionales de contratación".

CAPITULO V

SUPERVISION

El Municipio de Sogamoso ejercerá la supervisión del contrato será ejercida por **ALEXANDER MERCHAN, secretario de gobierno Correo electrónico gobierno@sogamoso-boyaca.gov.co. o quien haga sus veces** y/o quien haga sus veces El supervisor deberá atender lo dispuesto en el manual de Interventoría y/o Supervisión adoptado mediante Decreto 291 de 27 de diciembre de 2016.